# ESTUDIO DEL SECTOR

**OBJETO:**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP.**

**JUNIO/2026**

**ESTUDIO DEL SECTOR**

## Contenido


1. DISPOSICIÓN LEGAL ..... 4
2. IDENTIFICACIÓN DE BIEN Y/O SERVICIO ..... 4
2.1 DEPENDENCIA SOLICITANTE ..... 4
2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ..... 4
2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ..... 6
3. ASPECTOS GENERALES ..... 6
3.1 CONTEXTO COMERCIAL Y DEL SECTOR ..... 6
3.2 DINÁMICA POR TAMAÑO DE EMPRESA ..... 14
3.3 VARIABLES ECONÓMICAS ..... 14
3.4 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: (POBREZA, VÍCTIMAS, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD) ..... 24
3.5 ANÁLISIS REGULATORIO ..... 35
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS ..... 37
4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL ..... 37
5. ESTUDIO DE LA DEMANDA ..... 38
5.1 ÁRBOL DE CATEGORÍAS DE COMPRAS DE LA ENTIDAD ..... 38
5.2 PERFILAMIENTO DEL MERCADO ..... 39
5.3 HISTÓRICO ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD ..... 45
5.4 HISTÓRICO ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ..... 49
6. ESTUDIO DE LA OFERTA ..... 54
6.1 GRANDES SUPERFICIES, ACUERDOS MARCO, BOLSA DE PRODUCTOS, OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y BIENES RELEVANTES. ..... 54
6.2 ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES- DECRETO 680 DE 2021. ..... 56
6.3 PROVEEDORES DEL BIEN Y/O SERVICIO ..... 56
6.4 INFORMACIÓN EMPRESARIAL – RUES ..... 56
7. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MEDIANTE INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ..... 65
7.1 ANÁLISIS DE EXPERIENCIA ..... 65

**7.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES** ..... 66

**7.3 LIMITACIÓN A MIPYMES** ..... 67

**7.4 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES** ..... 68

**7.5 POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL** ..... 69

**7.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** ..... 69

**7.7 PARTICIPACIÓN DE MUJERES - MEDIDAS AFIRMATIVAS** ..... 70

**7.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN** ..... 71

**8. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO ESTIMADO** ..... 73

**8.1 SOLICITUD DE COTIZACIÓN** ..... 74

**8.2 RESPUESTAS RECIBIDAS** ..... 74

**8.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y/O PRECIOS DE REFERENCIA** ..... 74

**8.4 PRESUPUESTO ESTIMADO** ..... 75

**9. ANEXOS** ..... 76

**ESTUDIO DEL SECTOR**

## 1. DISPOSICIÓN LEGAL

El Acuerdo 4 de 1978 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte"*, creó el IDRD como la entidad encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte en la Ciudad de Bogotá D.C.; como un establecimiento público, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte. Está encargada de fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, menciona que es deber de las entidades estatales elaborar, como parte de las etapas precontractuales y contractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Acorde con lo anterior, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, se acoge a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por ello, se elabora el presente documento con el fin de identificar las oportunidades disponibles en el mercado que permitan dar respuesta a la necesidad planteada.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE BIEN Y/O SERVICIO

### 2.1 DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección Administrativa y Financiera.

### 2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

El suministro para contratar, de conformidad con el objeto contractual corresponde, al suministro de combustible en tipos: gasolina corriente y diesel.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- dentro de sus funciones debe garantizar la efectividad de su flota vehicular, la cual facilita la movilización del personal directivo de la entidad y otros funcionarios, esto para cumplir con su misión institucional.

*"El combustible para suministrar deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, y se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los términos*

*establecidos por las correspondientes normas y reglamentos ambientales y jurídicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.*

*Para esto se deberá tener una estación de servicio (EDS) ubicada en la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06), que preste el servicio 24 horas, los siete días de la semana, razón por la cual el contratista no podrá interrumpir el normal suministro permanente del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización de reparaciones, cortes de energía y/o escases del producto.*"[1]

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | GASOLINA CORRIENTE | Galón |
| 2 | DIESEL | Galón |

*A continuación, se relaciona el listado de vehículos del parque automotor propiedad del IDRD, que requieren el suministro de combustible para su correcta operación y funcionamiento.*

| ***PLACA*** | ***MARCA*** | ***TIPO*** | ***TIPO DE COMBUSTIBLE*** |
|---|---|---|---|
| *OBI 977* | *LUV D- MAX 3.O L 4X2 C/D S/A T/M* | *CAMIONETA* | *GASOLINA DIESEL* |
| *OBI 881* | *LUV D- MAX 3.O L 4X2 C/D S/A T/M* | *CAMIONETA* | *GASOLINA DIESEL* |
| *OBI 883* | *LUV D- MAX 3.O L 4X2 C/D S/A T/M* | *CAMIONETA* | *GASOLINA DIESEL* |
| *OBI 882* | *LUV D- MAX 3.O L 4X2 C/D S/A T/M* | *CAMIONETA* | *GASOLINA DIESEL* |
| *OBI 879* | LUV D- MAX 3.O L 4X2 C/D S/A T/M | *CAMIONETA* | *GASOLINA DIESEL* |
| OJX 865 | GRAN VITARA 5PTSMEC | *CAMPERO* | *GASOLINA CORRIENTE* |
| OKZ 765 | TOYOTA FORTUNER | *CAMIONETA* | *GASOLINA CORRIENTE* |

*Nota: Para la camioneta OBG 302, se está realizando los estudios técnicos para determinar la viabilidad si continua en operación.*

El detalle del alcance técnico de los bienes y/o servicios requeridos se detalla en el documento – FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

[1] Memorando de Orfeo 20263000026803 de 22/01/26 - Ficha Técnica del proceso (Combustible) de la Subdirección Administrativa y Financiera.

## 2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC) que es un sistema estándar de codificación de bienes y servicios, diseñado para fines comerciales de compras y adquisiciones, se relaciona la codificación de los bienes y/o servicios a contratar:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 78181701 | (F) Servicios | 78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 18 Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes | 17 Servicios de Soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos. | 01 Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos |

# 3. ASPECTOS GENERALES

## 3.1 CONTEXTO COMERCIAL Y DEL SECTOR

La actividad de suministro de combustible a vehículos en Colombia corresponde principalmente al sector terciario de la economía, en tanto constituye una actividad de prestación de servicios y comercialización, y se articula funcionalmente con el sector secundario, asociado a los procesos de refinación, transporte y distribución, y con el sector primario, vinculado a la extracción de hidrocarburos.

1. **Clasificación general del sector económico**

   **Sector económico principal: SECTOR TERCIARIO – SERVICIOS**

   El suministro de combustible a vehículos se clasifica dentro del sector terciario debido a que:

   - Su función esencial es prestar un servicio al usuario final (vehículos)
   - No transforma el producto, sino que:
     - Lo almacena
     - Lo transporta
     - Lo suministra
   - El valor agregado está en la logística, disponibilidad, continuidad y atención, no en la producción.

El acto de abastecer un vehículo (en una estación o flota) es un servicio comercial regulado.

2. El suministro de combustible no puede entenderse de forma aislada. Hace parte de una cadena de valor intersectorial:

   a. Sector Primario (extractivo) – Participación indirecta

      Incluye:
      - Exploración y extracción de petróleo crudo.
      - Producción de gas natural.

   En Colombia operan:
   - Ecopetrol y operadores privados.

   Relación con el suministro:

   - Sin extracción no hay combustible.
   - Pero el suministro al vehículo NO ocurre aquí.

   Por eso no se clasifica como sector primario.

   b. Sector Secundario (industrial) – Participación técnica

      Incluye:
      - Refinación del petróleo.
      - Producción de gasolina, diésel, jet, etc.

   En Colombia operan:
   - Refinerías de Barrancabermeja y Cartagena.

   Relación con el suministro:

   - Aquí se transforma el crudo en combustible.
   - Es una actividad industrial pesada.

   Aun así, el acto de abastecer vehículos no es industrial, sino posterior.

   c. Sector Terciario (servicios) – Núcleo del suministro

      Aquí es donde sí encaja plenamente el suministro de combustible a vehículos.

Actividades incluidas:

- Distribución mayorista
- Transporte del combustible
- Almacenamiento
- Comercialización
- Venta al por menor (EDS)

**Clasificación oficial en Colombia (CIIU)**

En Colombia, el DANE usa la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.).

El suministro de combustible se ubica principalmente en:

Sección G – «Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas»

División 47 – Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas

- Clase 4731
  *"Comercio al por menor de combustible para automotores"*

Incluye:

- • El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

• Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

También puede involucrar:

División 46 – Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas

4661. Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Incluye:

• El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como:
- Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta.
- Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno.
- Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial.

- Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo

El servicio de suministro de combustible es un servicio estratégico y regulado, ya que aunque pertenece al sector terciario, este servicio es considerado:

Servicio público de interés estratégico porque:

- Soporta transporte público
- Soporta seguridad
- Soporta economía y logística
- Impacta inflación y precios

Por eso:

- Está regulado por MinEnergía y CREG
- Tiene control de precios
- Tiene requisitos técnicos estrictos
- Tiene impuestos específicos

En conclusión, el suministro de combustible a vehículos en Colombia se clasifica dentro del sector terciario de la economía, específicamente en el subsector de comercio y servicios energéticos, correspondiente a la actividad de comercio al por menor de combustibles (CIIU 4731), aunque forma parte de una cadena productiva intersectorial que involucra actividades del sector primario (extracción) y secundario (refinación).

## PRODUCTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS

Aunque se habla de “servicio”, este se materializa a través de productos energéticos específicos, regulados en calidad, composición y uso.

Combustibles líquidos para automotores

- Gasolina motor
  - Gasolina corriente
  - Gasolina extra
  - Uso: vehículos livianos, particulares y oficiales.
  - Regulada por MinEnergía (octanaje, mezcla con etanol).

- Diésel (ACPM)
  - Uso: transporte de carga, buses, maquinaria.
  - Puede incluir:

  - Diésel automotor
  - Diésel para flotas institucionales

- Regulación estricta por emisiones y azufre.

Combustibles gaseosos para vehículos

- Gas Natural Vehicular (GNV)
  - Uso: taxis, flotas urbanas, transporte público.
  - Requiere:
    - Estaciones especializadas
    - Vehículos convertidos
  - Cadena diferente, pero mismo servicio final: abastecimiento vehicular.

Productos complementarios (asociados al servicio)

Aunque no son el núcleo, hacen parte del ecosistema del suministro:

- Aceites y lubricantes
- Refrigerantes
- Aditivos
- Servicios asociados (medición, control, facturación)

**CADENA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

La cadena es lineal, regulada y trazable, desde el origen hasta el vehículo.

Producción e importación (origen del producto)

Actores:

- Ecopetrol
- Importadores autorizados

Actividades:

- Refinación de petróleo crudo
- Producción de gasolina, diésel, jet
- Importación cuando la oferta local no cubre la demanda

Transporte primario (logística mayor)
El combustible se mueve desde refinerías o puertos a plantas mayoristas.

Medios:

- Poliductos
- Buques

- Transporte fluvial
- Carrotanques

Actividad altamente regulada por seguridad y ambiente.

Distribución mayorista
Actores:

- Terpel
- Primax
- Chevron (Texaco)
- Biomax
- Otros distribuidores autorizados

Funciones:

- Compra de combustible
- Almacenamiento en plantas
- Venta a:
    - Estaciones de servicio
    - Flotas empresariales
    - Entidades públicas
    - Grandes consumidores

Posteriormente, se realiza la distribución mayorista, aunque aún no al vehículo.

Transporte secundario (última milla)

Medio principal:

- Carrotanques certificados

Función:

- Llevar el combustible desde plantas mayoristas a:
    - Estaciones de servicio
    - Tanques propios de vehículos

Incluye control volumétrico y trazabilidad.

Distribución minorista (servicio directo)
Actores:

- Estaciones de servicio (EDS)
    - Propias
    - Franquiciadas

Actividad principal:

Suministro directo del combustible al vehículo

## ENFOQUE ECONÓMICO DEL SERVICIO

- Producto físico: combustible
- Actividad económica principal: servicio de suministro
- Sector económico: terciario (comercio y servicios energéticos)

El servicio de suministro de combustible a vehículos comprende la comercialización y distribución de combustibles líquidos y gaseosos para automotores, tales como gasolina, diésel y gas natural vehicular, a través de una cadena logística regulada que inicia en la producción o importación, continúa con la distribución mayorista y culmina con el suministro directo al vehículo mediante estaciones de servicio o sistemas de abastecimiento a flotas.

## AGENTES Y GREMIOS QUE COMPONEN EL SECTOR

### Entidades del Estado (agentes reguladores y de control)

Aunque no comercializan, **estructuran el sector**:

- Ministerio de Minas y Energía
- CREG
- Superintendencia de Industria y Comercio
- DIAN
- Autoridades ambientales
- Alcaldías y secretarías (uso del suelo, licencias)

### Agente empresarial estatal

- Ecopetrol: empresa de propiedad mayoritariamente estatal que participa en la cadena de valor del sector hidrocarburos como productor, refinador y proveedor mayorista de combustibles, sin ejercer funciones regulatorias ni de control.

### Gremios que representan el sector del suministro de combustible

Los **gremios** agrupan a los agentes, los representan y participan en la formulación de políticas, normas y debates sectoriales.

**Gremios de distribuidores minoristas (EDS)**

- **FECEC**

**Federación Colombiana de Combustibles y Energéticos**

- Gremio de estaciones de servicio en Colombia.
- Representa a miles de EDS.
- Interlocutor clave ante el Gobierno Nacional.

- **Asociaciones regionales de EDS**
  - Agrupan estaciones por departamentos o ciudades.
  - Actúan en temas operativos y normativos locales.

**Gremios de distribuidores mayoristas**

- **FENDIPETRÓLEO Nacional**

**Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos**

- Representa tanto mayoristas como minoristas.
- Participa activamente en regulación de precios, márgenes y normas técnicas.

**Gremios del sector petróleo y energía**

- **ACP – Asociación Colombiana del Petróleo y Gas**
  - Representa a empresas del sector hidrocarburos.
  - Incide en políticas energéticas nacionales.
  - Relación indirecta pero estratégica con el suministro.
- **Naturgas**
  - Gremio del gas natural (incluye GNV).
  - Representa estaciones y operadores de gas vehicular.

**Gremios de transporte y logística (relación transversal)**

Aunque no son exclusivos del combustible, influyen en el sector:

- **COLFECAR** – transporte de carga
- **ATC** – transportadores
- Gremios de transporte público

El suministro de combustible es crítico para estos sectores.

## 3.2 DINÁMICA POR TAMAÑO DE EMPRESA

En Colombia, la dinámica del suministro de combustible a vehículos funciona como una cadena regulada, donde cada agente del sector cumple un rol específico.

Ecopetrol / Importador
↓
Transporte (poliducto / carrotanque)
↓
Distribuidor mayorista
↓
Estación de servicio / Flota empresarial
↓
Vehículo

Aunque las estaciones de servicio operan bajo marcas de distribuidores mayoristas de gran tamaño, la actividad de distribución minorista de combustibles es desarrollada, en gran proporción por micro, pequeñas y medianas empresas, que actúan como operadores independientes mediante contratos de abanderamiento o suministro, sin que ello implique que dichas estaciones formen parte de la estructura empresarial del mayorista.

## 3.3 VARIABLES ECONÓMICAS

### Inflación (IPC)

La *Inflación* o *IPC (Índice de Precios al Consumidor)* mide el cambio porcentual en los precios de una cesta de bienes y servicios representativos de consumo familiar en un periodo determinado. Es un indicador clave de la presión sobre precios en la economía.

### Datos recientes[2]

- En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.
- En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.
- El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores

[2] DANE. Información Diciembre 2025. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

*Información abril 2026*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

| IPC | Abril | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,66 | **0,78** | 3,30 | **3,87** | 5,16 | **5,68** |

**Fuente:** DANE, IPC

Fuente: DANE. Información abril 2026. Índice de Precios al Consumidor (IPC) abril 2026. Fecha de consulta:5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

### Impacto en el sector de combustible

- Afecta costos operativos de distribuidores y estaciones (servicios, mantenimiento, salarios, alquileres).
- Si la inflación es alta, se transfiere parte de esos costos al precio final del combustible.
- La inflación influye en los ajustes del salario mínimo, que también repercute en costos de operación.

En contextos de inflación alta, los precios de insumos y servicios asociados al suministro (transporte, lubricantes, servicios del personal) tienden a subir.

### Salario Mínimo (SMMLV)

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) es el valor mínimo de remuneración legal para trabajadores formales, establecido por el Gobierno cada año.

Datos recientes

El gobierno nacional estableció un aumento del 23% en el salario mínimo mensual y del 24,5% en el auxilio de transporte. Estos cambios entraron en vigor el 1 de enero de 2026. El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $1.750.905 pesos con un auxilio de transporte de $249.095 pesos, y fue definido inicialmente por medio del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal, y el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, por el cual se establece el auxilio de transporte. Posteriormente, mediante auto del 12 de febrero de 2026, el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 por razones de forma, ordenando al Gobierno Nacional expedir un nuevo decreto transitorio. En cumplimiento de dicha providencia, el Gobierno expidió el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual se ratificó el mismo valor de $1.750.905 como Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026, con carácter transitorio mientras se profiere sentencia de fondo por parte del Consejo de Estado. El auxilio de transporte fijado en el Decreto 1470 de 2025 no fue objeto de impugnación y se mantiene vigente en $249.095. A continuación, el siguiente cuadro, muestra los incrementos que ha tenido el salario mínimo de los últimos 12 años:

| AÑO | SALARIO MINIMO MENSUAL | INCREMENTO NOMINAL SMMLV |
|---|---|---|
| **2015** | $ 644,350 | 4.6% |
| **2016** | $ 689,455 | 7.0% |
| **2017** | $ 737,717 | 7.0% |
| **2018** | $ 781,242 | 5.9% |
| **2019** | $ 828,116 | 6.0% |
| **2020** | $ 877,803 | 6.0% |
| **2021** | $ 908,526 | 3.5% |
| **2022** | $ 1,000,000 | 10% |
| **2023** | $ 1.160.000 | 16% |
| **2024** | $ 1.300.000 | 12,07% |
| **2025** | $ 1.423.500 | 9,54% |
| **2026** | $ 1.750.905 | 23% |

Fuente: Elaboración propia

### Impacto en el sector de combustible

Aumenta el costo de mano de obra para estaciones de servicio, distribuidores y transporte.

Impulsa presiones de costos hacia arriba en bienes y servicios, un canal de inflación de segunda ronda.

Puede llevar a márgenes más ajustados o mayores precios finales si no se compensa con productividad.

### Tasa de Cambio (COP/USD)

La Tasa de Cambio expresa cuántos pesos colombianos se necesitan para comprar un dólar estadounidense. Es una referencia crítica para precios de insumos importados, incluyendo derivados energéticos, aditivos o maquinaria.

### Datos recientes




Fuente: Banco de la República. Dólar hoy. Fecha de consulta: 17 de junio de 2026. Disponible en: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

A la fecha, la TRM se encuentra en $3.427,07 COP/USD, su nivel más bajo en más de cinco años (desde enero de 2021). Este valor representa una apreciación significativa del peso frente al dólar respecto al mismo período del año anterior, cuando la divisa superaba los $4.100 COP. Dentro de 2026 la tasa ha mostrado alta volatilidad: alcanzó un máximo de $3.797 en marzo —impulsado por el conflicto en Medio Oriente— y desde entonces ha mantenido una tendencia sostenida a la baja, profundizada en las semanas recientes por el resultado de la primera vuelta de las elecciones presidenciales de junio de 2026, lo que ha llevado al dólar a cotizar por debajo de los $3.500 COP.

**Impacto en el sector de combustible**

- Precio del petróleo y derivados en Colombia está parcialmente influenciado por precios internacionales; un peso débil encarece la importación (si se requiere), lo cual puede elevar precios locales.
- Un dólar más caro tiende a presionar al alza los costos logísticos y de insumos.
- Un peso más fuerte atenúa el impacto de variaciones del precio internacional en el precio interno.

**PIB (Producto Interno Bruto)**

El Producto Interno Bruto (PIB) mide el valor monetario total de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras de un país en un periodo determinado (generalmente un año o trimestre). Es el indicador principal para evaluar la riqueza generada, el tamaño de la economía, su crecimiento y el desempeño económico.

**Datos Recientes[3]**

En el primer trimestre de 2026$^{pr}$, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025$^{pr}$.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] DANE. Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Información primer trimestre 2026pr. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

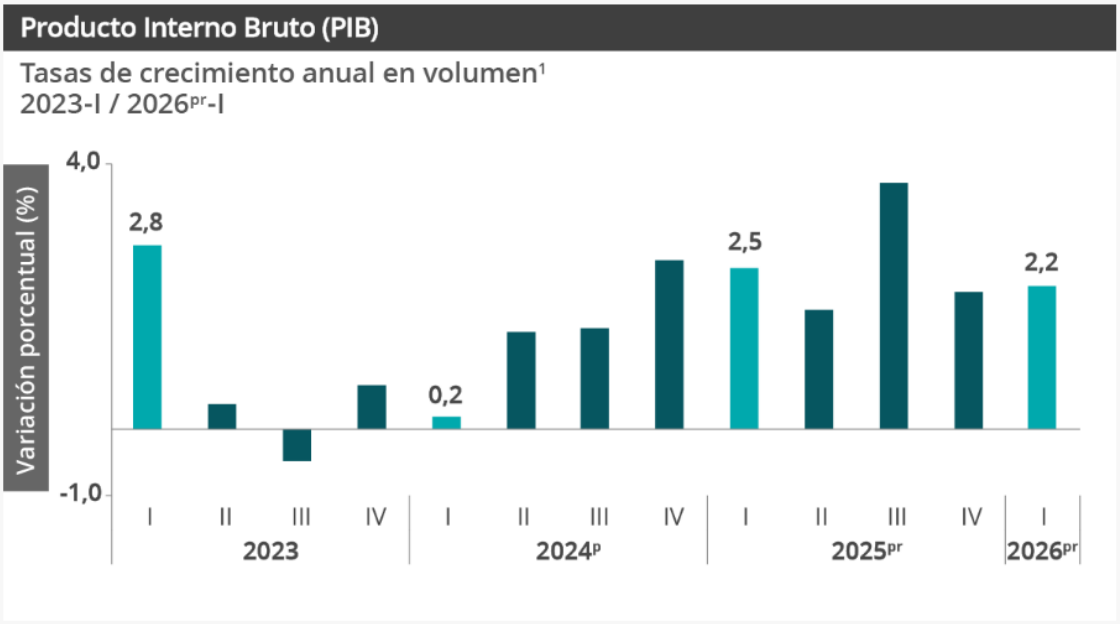
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

## Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.




**Fuente:** DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Fuente: DANE.
Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Información primer trimestre 2026pr. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 6,0 | 0,7 |
| Transporte y almacenamiento | 0,7 | 0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | -1,8 | 0,4 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **2,9** | **0,2** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

prpreliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: DANE.
Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Boletín Técnico primer trimestre 2026pr. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

## Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

**Impactos del PIB sobre el servicio de suministro de combustibles**

- PIB en crecimiento:
  - Más transporte de mercancías
  - Mayor movilidad de personas
  - Mayor uso de vehículos particulares y comerciales
  - Aumento en consumo de gasolina, ACPM, GNV

Resultado - Mayor volumen de ventas en estaciones de servicio (EDS)

- PIB en desaceleración o recesión:
  - Menos viajes
  - Menos carga
  - Menor actividad industrial

El crecimiento observado en el subsector de Comercio al por mayor y al por menor, de acuerdo con el último trimestre medido del PIB, evidencia una expansión de la actividad económica asociada a la distribución y comercialización de bienes. Dicha expansión se traduce en un mayor requerimiento de transporte y logística, incrementando el uso de vehículos particulares, comerciales y de carga.

En este contexto, el servicio de suministro de combustibles presenta una correlación positiva con el desempeño del subsector comercio, dado que el aumento en la movilidad y en la operación del parque automotor genera un mayor consumo de combustibles líquidos, impactando positivamente las ventas y la rotación en las Estaciones de Servicio (EDS).

## ESTUDIO DEL SECTOR

### Contexto Geopolítico Internacional: Conflicto en Medio Oriente

A partir del 28 de febrero de 2026, la guerra entre Estados Unidos e Israel contra Irán generó la mayor interrupción del suministro energético mundial desde la crisis del petróleo de la década de 1970. Irán, uno de los principales productores de petróleo y gas del mundo, declaró el cierre del estrecho de Ormuz —por donde transitaba cerca del 20% del petróleo mundial—, lo que llevó al crudo Brent a alcanzar un máximo histórico de US$126 por barril a finales de marzo de 2026, el mayor incremento mensual jamás registrado en este mercado.

A partir de mayo de 2026, el conflicto comenzó a desescalar mediante acuerdos diplomáticos mediados por países de la región, lo que permitió la reapertura gradual del estrecho de Ormuz a comienzos de junio. Como resultado, el precio del Brent ha retrocedido de forma sostenida, ubicándose alrededor de US$93 por barril a inicios de junio de 2026 —aún cerca de un 27% por encima de los niveles previos a la guerra (US$73)—. Analistas de JPMorgan proyectan que el petróleo promediará cerca de US$97 por barril durante el resto del año, sin un retorno previsible a los niveles previos al conflicto en el corto o mediano plazo.

Este fenómeno tuvo implicaciones directas para Colombia y para el sector de combustibles:

- **Precio de combustibles regulados:** El Ministerio de Hacienda anunció en abril de 2026 un incremento de $400 por galón de gasolina corriente, justificado expresamente por la volatilidad internacional derivada del conflicto. En mayo de 2026, la CREG expidió la Circular No. 277 de 2026, con un aumento adicional de $121 al precio de referencia del diésel (ACPM). Estos ajustes incrementaron el costo del suministro objeto del contrato durante el primer semestre de 2026.
- **Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC):** El alza de los precios internacionales presionó nuevamente el déficit del FEPC durante el período más crítico del conflicto. Analistas de Oxford Economics estimaron que la decisión del Gobierno de amortiguar los incrementos mediante subsidios podría elevar el déficit fiscal global de 2026 hasta cerca del 7% del PIB.
- **Doble efecto para Colombia:** Si bien el alza del Brent generó mayores ingresos para el Estado vía regalías e impuestos de Ecopetrol, también encareció los combustibles internamente. Colombia, como exportador neto de petróleo, experimentó el traslado más acotado de la región al consumidor (apenas 2,49%), gracias al esquema de precios regulados.
- **Monto agotable como mecanismo de mitigación:** Dado que el precio del combustible es regulado por el Estado y ha mostrado alta volatilidad durante la ejecución de contratos recientes —con una tendencia reciente a la baja que podría mantenerse si la desescalada del conflicto se consolida—, la modalidad de contratación por monto agotable adoptada

en el presente proceso protege a la entidad de desajustes por variaciones de precio en cualquier dirección, toda vez que el consumo real se ajustará al presupuesto disponible.

## 3.4 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: (POBREZA, VÍCTIMAS, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

### POBREZA MONETARIA NACIONAL[4]

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375.

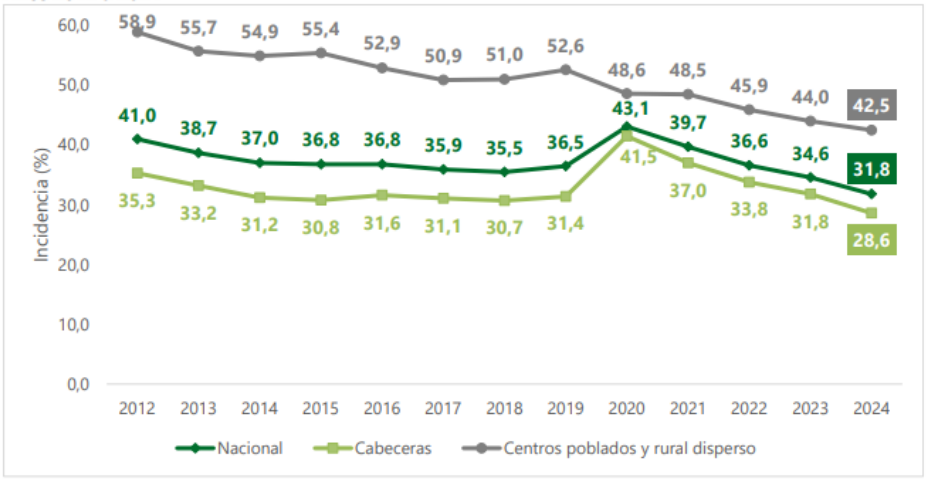
### INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

[4] Información consultada en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

**Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2012 a 2024**

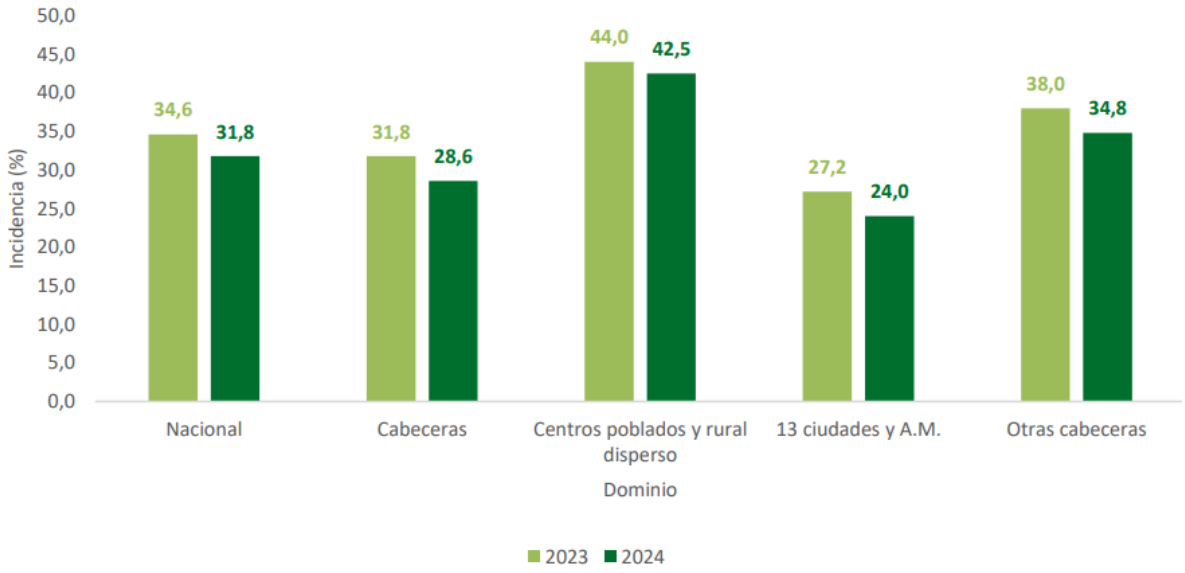



**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
**Nota:** Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
**Nota 2012-2021:** Empalme a marco 2018.

Fuente: DANE.
Producto Pobreza y Desigualdad. Boletín Técnico 2024. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

Además, en el siguiente Gráfico se observan diferencias en la incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 27,2% y 38,0% en 2023 a 24,0% y 34,8% en 2024 respectivamente.

**Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2023 a 2024**



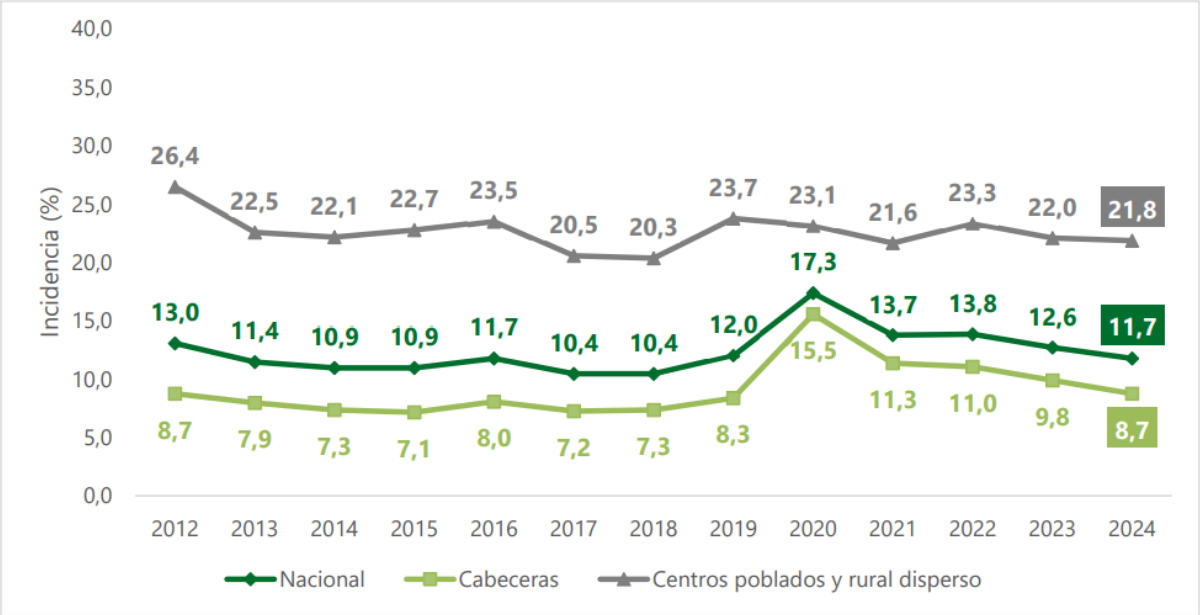

**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota:** Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Fuente: DANE.
Producto Pobreza y Desigualdad. Boletín Técnico 2024. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA EXTREMA

La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% en los centros poblados y rural disperso del 21,8%, así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,5 veces la incidencia en las cabeceras.

**Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2012 a 2024**

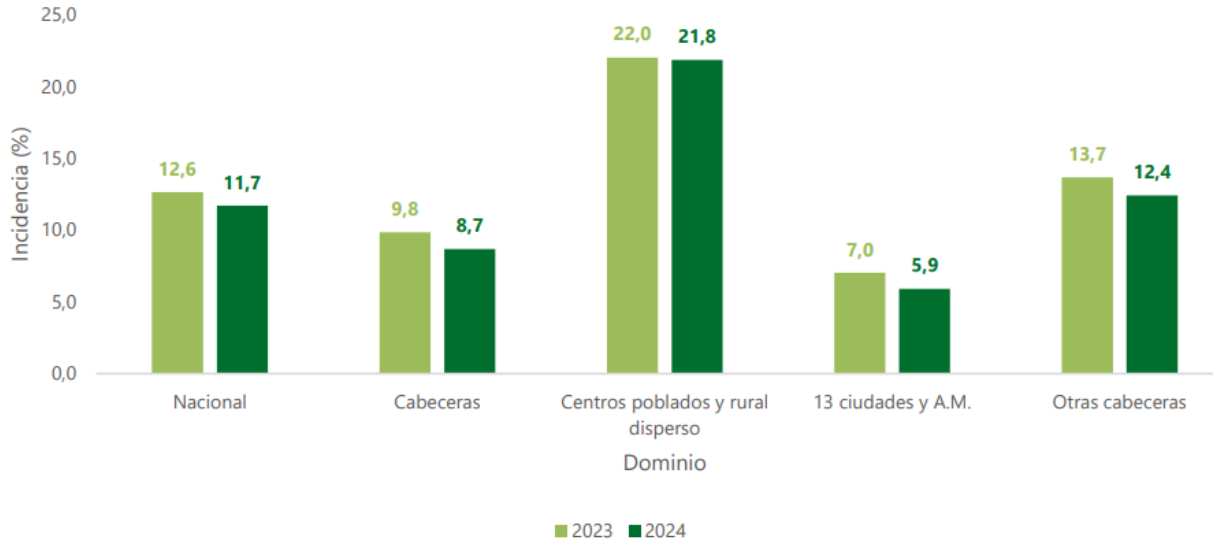



**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
**Nota:** Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
**Nota 2012-2021:** Empalme a marco 2018.

Fuente: DANE.
Producto Pobreza y Desigualdad. Boletín Técnico 2024. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

Respecto a la incidencia de pobreza monetaria extrema entre las trece ciudades y A.M. y las otras cabeceras, se observa en el siguiente Gráfico que, pasan de 7,0% y 13,7% en 2023 a 5,9% y 12,4% en 2024 respectivamente.

**Gráfico 8. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2023 a 2024**




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota:** Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Fuente: DANE.
Producto Pobreza y Desigualdad. Boletín Técnico 2024. Fecha de consulta: 30 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

## VICTIMAS CONFLICTO ARMADO EN BOGOTA

Este informe proporciona información actualizada sobre la población víctima del conflicto armado en Bogotá D.C, con corte a 31 de diciembre de 2024.

CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (SEXO, GRUPO ETARIO, PERTENENCIA ÉTNICA, DISCAPACIDAD)

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), con corte al 31 de diciembre de 2024




Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en:
https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf



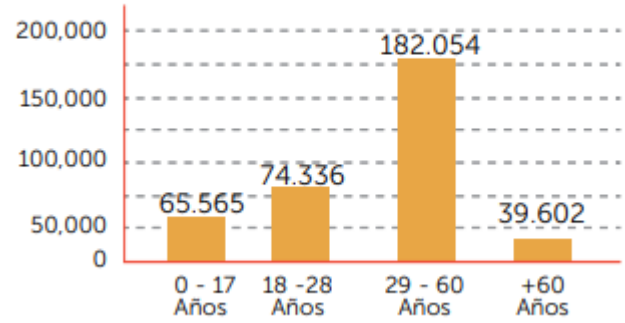

Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en:
https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

Si bien el RUV no desagrega la identidad de género, más allá del sexo biológico, este relaciona 582 personas víctimas en Bogotá que han indicado alguna orientación sexual o identidad de género diversa.

Curso de Vida

La distribución por ciclos de vida refleja que Bogotá acoge principalmente población víctima joven:

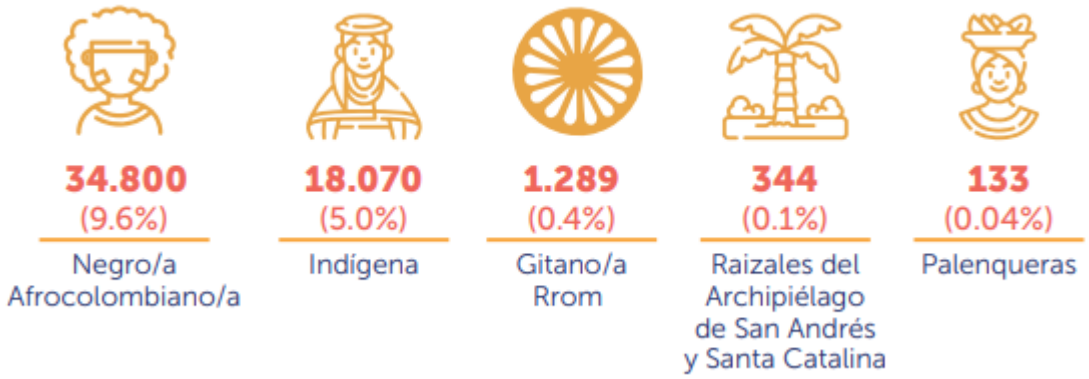
**Gráfica 1. Población víctima por ciclo vital**




Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

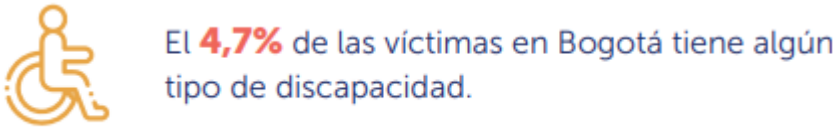
Cerca de cuatro de cada diez víctimas en Bogotá **tienen menos de 28 años**.

Bogotá alberga una población víctima diversa étnicamente. Del total de víctimas en la ciudad:



Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024.
Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en:
https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

**Discapacidad**



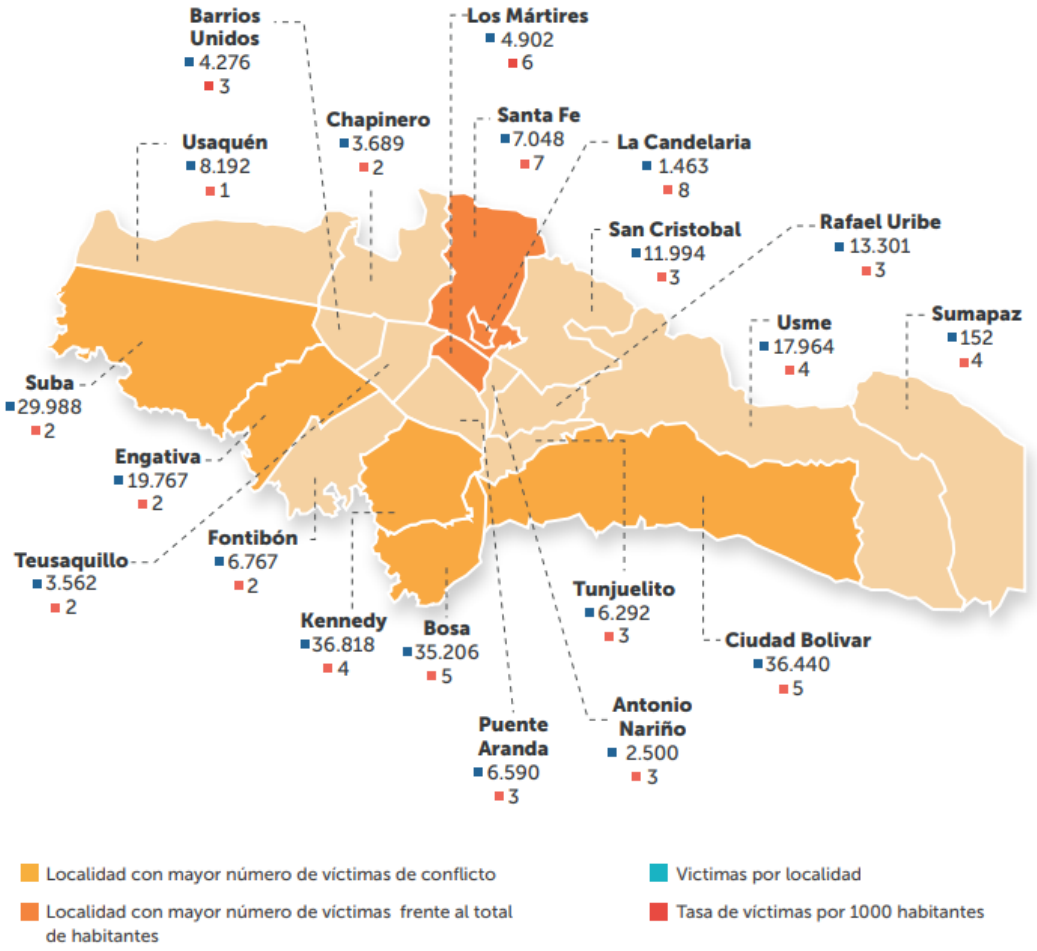

Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024.
Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en:
https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

Así mismo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial de este documento, podemos evidenciar la presencia de **2.657 personas de comunidades étnicas con discapacidad lo que sugiere grupos con doble condición de vulnerabilidad.**

**Ubicación de víctimas en Bogotá D.C.**

Las localidades de Kennedy, Ciudad Bolívar y Bosa albergan alrededor del 10% de las víctimas ubicadas en el Distrito, cada una. Les siguen en volumen de población víctima en Suba (8,2%) y Engativá (5,4%). Mientras que, Chapinero, Teusaquillo, Antonio Nariño, Candelaria y Sumapaz registran las menores proporciones (menos del 1% cada una). Aunque Kennedy es la localidad con mayor número absoluto de víctimas, esto coincide con ser la localidad más poblada de Bogotá. En contraste, localidades céntricas de menor tamaño poblacional presentan porcentajes altos de víctimas respecto a su población. Por ejemplo, en La Candelaria aproximadamente 7,8% de sus habitantes son víctimas y en Santa Fe lo es un 6,5%.

Fuente: Registro Único de Víctimas. Corte: 31 de diciembre de 2024.IDECA - Cruce con base en información del 1 de diciembre de 2024.




Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

## PARTICIPACIÓN MUJERES[5]

Conforme al Boletín Técnico del Mercado Laboral por Sexo del DANE, para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) a nivel nacional se ubicó en 23,9 puntos porcentuales (p.p.), y en la tasa de ocupación (TO) en 24,5 p.p., mientras que la brecha en la tasa de desocupación

[5] *Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026. Disponible en: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-nov2025-ene2026.pdf. Fecha de consulta: 1 de abril de 2026*

(TD) fue de 4,1 p.p. Estas cifras evidencian que, si bien la brecha de desempleo entre hombres y mujeres es relativamente moderada, la brecha de participación y ocupación laboral continúa siendo significativa.

En cuanto a la distribución de mujeres ocupadas según rama de actividad, durante el mismo periodo las ramas con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.899 miles de mujeres), seguida de Administración pública, defensa, educación y atención de la salud humana (1.762 miles), Actividades artísticas, entretenimiento y recreación (1.405 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.232 miles). Se destaca que la rama de Comercio y reparación de vehículos automotores —dentro de la cual se enmarca la actividad de distribución y comercialización de combustibles— es la que concentra el mayor número de mujeres ocupadas a nivel nacional, lo cual resulta relevante para el presente proceso de contratación, dado que corresponde precisamente al sector económico en el cual se ubica el suministro de combustibles.

Respecto a la posición ocupacional, las categorías con mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero o empleado particular (4.689 miles), Trabajador por cuenta propia (3.765 miles) y Empleado doméstico (660 mil), lo que sugiere una alta participación femenina en cargos operativos y de atención directa al público, perfil que es consistente con el personal que usualmente atiende los puntos de suministro de combustible (cajeras, auxiliares de servicio, administración de estaciones).

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En relación con las personas con discapacidad (PcD), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 (analizado en el numeral 7.8 del presente documento), se presenta a continuación un análisis con base en la información disponible en fuentes oficiales del Estado.

Una persona con discapacidad es aquella que presenta deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. La normativa colombiana establece un marco de protección para esta población, destacando la Ley 1346 de 2009, que reconoce las barreras que limitan su participación, y la Ley 1618 de 2013, que promueve acciones afirmativas e inclusión. Asimismo, la Ley 1751 de 2015 garantiza el acceso integral a los servicios de salud sin restricciones, y el Ministerio de Salud impulsa el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) para su identificación y atención.

A nivel global, cerca del 16% de la población vive con discapacidad, mientras que en América Latina esta cifra alcanza el 12%. En Colombia, el censo de 2018 reportó que el

7,1% de la población presenta alguna discapacidad, frente al 6,3% registrado en el censo de 2005. Las categorías de discapacidad reconocidas en el procedimiento de certificación y el RLCPD —no mutuamente excluyentes— son: discapacidad visual, auditiva, física, intelectual, psicosocial (mental), múltiple y sordoceguera (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

Entre el segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2024 se certificaron en Colombia 350.732 personas con discapacidad, equivalentes al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018. Bogotá concentra el mayor número de personas certificadas a nivel territorial, con 61.828 personas (17,6% del total nacional), seguida de Valle del Cauca (9,2%), Antioquia (9,2%), Santander (6,1%) y Cundinamarca (6,0%). Del total de personas certificadas, 87.390 (24,9%) son víctimas del conflicto armado, y 1.650 (0,5%) se encuentran en proceso de reincorporación. El 79,6% de las personas certificadas reside en cabeceras municipales, el 15,4% en zona rural y el 1,4% en centro poblado.

Del total de personas certificadas, el 57,4% son hombres y el 41,9% son mujeres. Con relación al ciclo de vida, la mayor concentración de personas con discapacidad —tanto hombres como mujeres— se presenta en la adultez (29 a 59 años), con el 40,7% en mujeres y el 38,4% en hombres.[6]

De acuerdo con el Boletín Técnico del Mercado Laboral de la Población con Discapacidad del DANE, para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la población con discapacidad presentó una participación laboral significativamente menor frente a la población sin discapacidad: la tasa global de participación fue de 22,4% frente a 66,5%, y la tasa de ocupación de 20,4% frente a 60,8%. En la tasa de desocupación la diferencia fue mínima, con 9,0% para personas con discapacidad y 8,6% para las demás. Estas cifras evidencian que la principal barrera para la población con discapacidad no es la dificultad para conseguir empleo una vez se postula, sino el bajo nivel de participación en el mercado laboral en general.[7]

Esta información resulta pertinente para el presente estudio del sector en la medida en que sustenta el análisis de aplicabilidad del Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad, desarrollado en el numeral 7.8 del presente documento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

[6] *Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Boletín Técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024.*

[7] *Fuente: DANE. Boletín Técnico Mercado Laboral de la Población con Discapacidad, trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026.*

## 3.5 ANÁLISIS REGULATORIO

Se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así por lo que disponga el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión para la regulación de Energía y Gas CREG.

**Principales normas nacionales**

**1. Ley 191 de 1995**

- Establece el **marco general de distribución y control de combustibles líquidos** en el país, asignando funciones al Ministerio de Minas y Energía y regulando la entrega de combustible a estaciones de servicio y comercializadores industriales.

**2. Ley 2135 de 2021 — Régimen de combustibles en zonas de frontera**

- Regula el trato diferencial y volúmenes máximos de combustibles con beneficios tributarios en zonas de frontera y la obligación de los distribuidores y estaciones de servicio en estas zonas.

**3. Ley 2128 de 2021 — Promoción del gas combustible**

- Fomenta el abastecimiento, confiabilidad y cobertura del gas combustible (incluido GNC), con incentivos y medidas para su uso, incluido en vehículos.

**Decretos reglamentarios relevantes**

**4. Decreto 1073 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía)**

- Contiene normas generales sobre hidrocarburos, estaciones de servicio, cobranzas técnicas y de ubicación, licencias, certificaciones y operaciones de EDS y plantas de abastecimiento.
- Establece obligaciones del distribuidor mayorista y minorista en estaciones de servicio.

**5. Decreto 1521 de 1998**

- Reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo para estaciones de servicio y otros actores de la cadena.

**6. Decreto 4299 de 2005**

- Define tipos de estaciones de servicio (automotriz, marítima, privada, pública) y permite la distribución de combustibles y servicios asociados, incluyendo GNC según reglamentos del Ministerio de Minas y Energía.

**7. Decreto 1135 de 2022**

- Modifica aspectos relacionados con el suministro y transporte de combustibles líquidos y sus mezclas con biocombustibles, estableciendo requisitos regulatorios específicos.

**Reglamentos técnicos y de operación**

**8. Resolución 40278 de 2017 (MME)**

- Reglamenta técnicamente las estaciones de servicio que suministran Gas Natural Comprimido para Uso Vehicular (GNCV), incluyendo requisitos de operación y seguridad técnica.

**Normas relacionadas con el Sistema de Información de Combustibles y control**

Existen múltiples resoluciones y actos administrativos que regulan el **SICOM** (Sistema de Información de Combustible) y control de operaciones. Entre las más relevantes se encuentran:

**Normas específicas de SICOM y control**

- Resolución 00087 de 2023
- Resolución 31100 de 2020
- Resolución 31348 de 2015
- Resolución 124543 de 2011
- Resolución 182113 de 2007

Estas resoluciones establecen procedimientos, reportes de precios, información de despacho y requisitos de reporte obligatorio para distribuidores y estaciones de servicio dentro del Sistema de Información de Combustibles.

**Normas conexas que también aplican**

**Código de Petróleos – Decreto 1056 de 1953**
Marco histórico y funciones del Estado sobre hidrocarburos, aún relevante como base jurídica para posterior reglamentación.

**Normas técnicas y de calidad aplicables**

En adición a la legislación anterior, hay **normas técnicas (NTC)** y reglamentos metrológicos, como:

**Norma Técnica Colombiana NTC-3949**
Aplica a estaciones, reguladores y sistemas de distribución de gas en redes e infraestructura asociada, relevante para aspectos técnicos de suministro y medición.

### 3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"*. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

En atención a lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Instituto estructuró la matriz de riesgos la cual hace parte de los documentos del proceso.

## 4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden exigir indicadores financieros como parte de los requisitos habilitantes, siempre que su exigencia sea proporcional y acorde con la naturaleza del objeto contractual. Sin embargo, en el caso de los procesos de Mínima Cuantía, la normativa y la doctrina de Colombia Compra Eficiente han establecido que esta modalidad se caracteriza por su menor formalidad y simplificación de requisitos, en atención a su bajo valor y a la necesidad de garantizar eficiencia y celeridad en la contratación pública.

En ese sentido, no es obligatorio exigir indicadores financieros en esta modalidad, salvo que la entidad lo considere estrictamente necesario por la naturaleza del objeto o el riesgo asociado.

Por tanto, en el presente proceso, y considerando que:

- El valor del contrato no supera el umbral de mínima cuantía,
- El objeto corresponde a un servicio especializado, pero de ejecución limitada en tiempo y alcance.

- Y no se identifican riesgos financieros que justifiquen una evaluación de indicadores financieros y organizacionales.

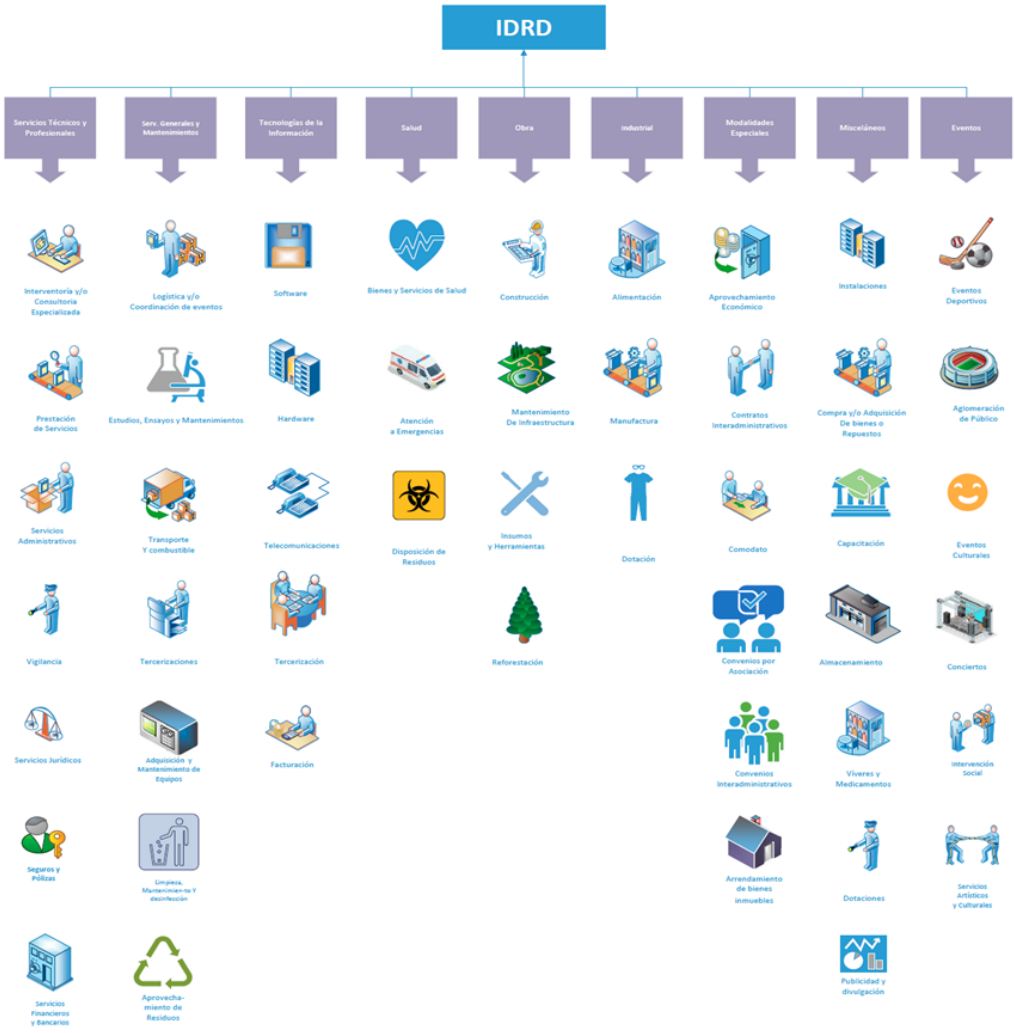
Por todo lo anterior, no se requiere la inclusión de indicadores financieros como requisito habilitante, sin que ello afecte la legalidad ni la transparencia del proceso.

## 5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

### 5.1 ÁRBOL DE CATEGORÍAS DE COMPRAS DE LA ENTIDAD

El árbol de categorías facilita la identificación de categorías y subcategorías brindando una visión completa del espectro de compras de la entidad. Los árboles de categorías se construyen a partir de la identificación de similitudes entre los bienes y servicios adquiridos. La definición de las categorías debe ser lo suficientemente amplias y generales para que la lectura haga fácil su análisis e interpretación.

Una vez construido el árbol de categorías de la Entidad, es posible realizar la clasificación real de las compras basado en dicho ejercicio, de esta manera ya se puede tener una visión del comportamiento de compras por categoría y subcategoría. Para el caso del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se determinó una cantidad de nueve categorías de donde se desprenden la mayoría de los procesos de contratación de la Entidad. Los procesos se discriminan de la siguiente manera:




De acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, el código UNSPSC 78181701, utilizado para la denominación técnica del servicio y la clasificación entre el árbol de categorías, el proceso se determina dentro de la categoría que correspondería a **Servicios Generales y Mantenimientos**, en la subcategoría **Transporte y Combustible**.

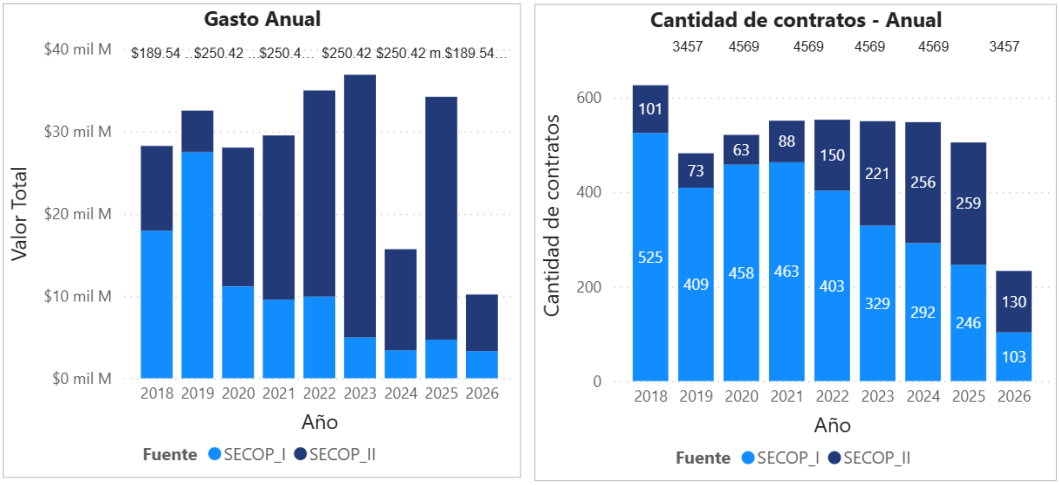
## 5.2 PERFILAMIENTO DEL MERCADO

El perfilamiento de mercado es una estrategia que recopila, analiza y utiliza datos demográficos, comportamentales y psicográficos de los clientes para comprender mejor sus necesidades, preferencias y comportamientos de compra – MAE.

## Panorama general del servicio

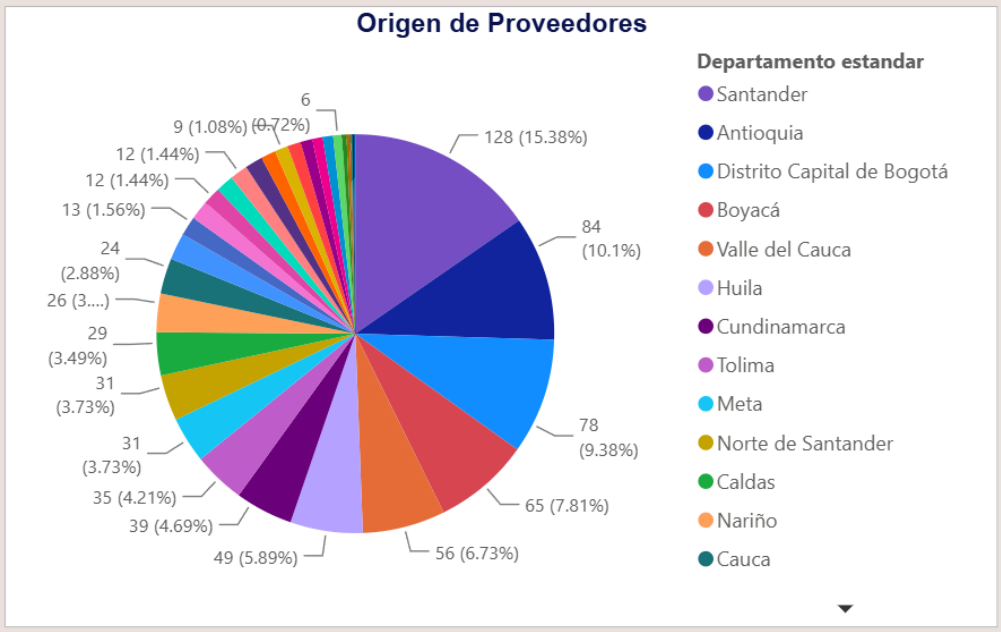
### Comportamiento de compras por otras Entidades

Para hacer un análisis del comportamiento del gasto se debe hacer un proceso de recolección y compilación de información que permite determinar cuál ha sido el comportamiento del gasto según las categorías de los bienes y servicios adquiridos en un periodo de tiempo determinado. Dicho proceso sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores.



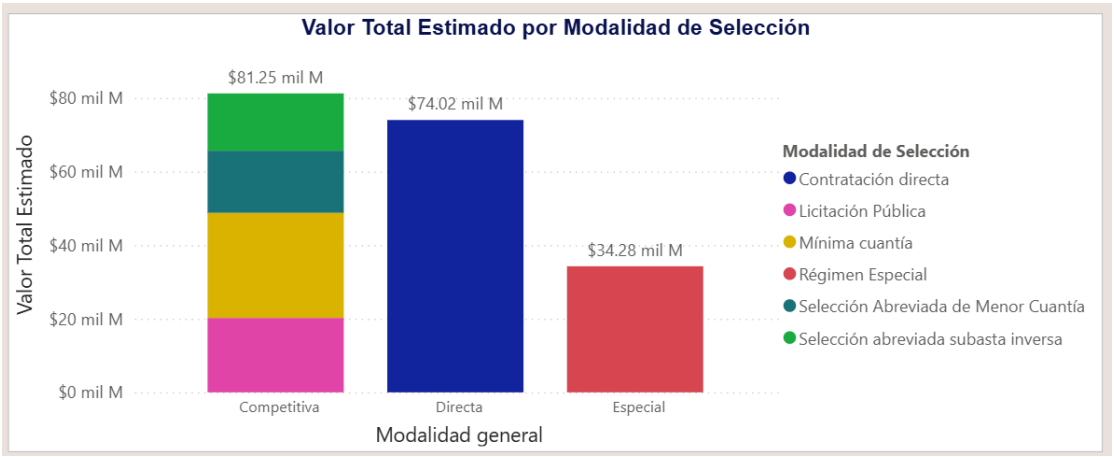

Fuente: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Modelo de Abastecimiento Estratégico. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De acuerdo con las estadísticas arrojadas por SECOP, hay bastantes y potenciales proveedores del servicio que se pretende adquirir bajo el presente objeto contractual. Y también se evidencia que el grupo Terpel es uno de los principales proveedores de combustible para los entes estatales, siendo proveedor que también ha prestado el servicio dentro del IDRD por medio de órdenes de compra acogiéndose bajo los acuerdos marco vigentes.




Fuente: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Modelo de Abastecimiento Estratégico. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Así mismo, el origen de los proveedores es muy diverso, contando con solo un 9.38% de los mismos de manera local.




Fuente: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Modelo de Abastecimiento Estratégico. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

La modalidad preferida entre las entidades estatales es la contratación competitiva para este tipo de contratación según lo encontrado en el Análisis de Demanda en el Modelo de Abastecimiento Estratégico. No obstante, hay que tener en cuenta que este portal no demuestra las adquisiciones de órdenes de compra bajo los acuerdos marco, de los cuales principalmente la entidad ha contratado este servicio durante los últimos años.

**Sector de distribución de combustibles en Colombia**

El sector de distribución de combustibles en Colombia —que incluye transporte, almacenamiento, mayoristas y estaciones de servicio— es una actividad estratégica de alta sensibilidad económica porque impacta el costo del transporte, la logística y, por ende, la formación de precios de bienes y servicios en toda la economía.

- La distribución depende de un conjunto de actores: productores (como Ecopetrol), transportadores, distribuidores mayoristas y estaciones de servicio que prestan el suministro al vehículo.
- Está sujeto a regulación estatal (precios de referencia, impuestos y márgenes), lo que limita la competencia pura pero busca estabilidad y seguridad del abasto.

**Ajustes en los precios de los combustibles**

Los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia han sido **ajustados periódicamente por políticas regulatorias** y factores de costo (producción, transporte, impuestos).

**Precios de los combustibles vigentes**

Según la Circular No. 277 de 2026, expedida la CREG los siguientes son los precios de combustible vigentes:

## Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

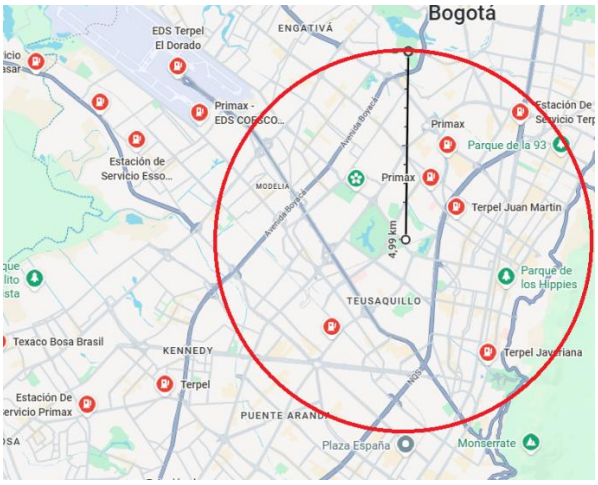
| No. | Ciudad | Gasolina MC ($/gal) | ACPM ($/gal) |
|---|---|---|---|
| 1 | Bogotá | 16.291 | 11.576 |
| 2 | Medellín | 16.211 | 11.601 |
| 3 | Cali | 16.300 | 11.724 |
| 4 | Barranquilla | 15.924 | 11.251 |
| 5 | Cartagena | 15.881 | 11.216 |
| 6 | Montería | 16.131 | 11.466 |
| 7 | Bucaramanga | 16.049 | 11.325 |
| 8 | Villavicencio | 16.391 | 11.676 |
| 9 | Pereira | 16.236 | 11.663 |
| 10 | Manizales | 16.264 | 11.649 |
| 11 | Ibagué | 16.205 | 11.567 |
| 12 | Pasto | 13.887 | 10.496 |
| 13 | Cúcuta | 14.252 | 9.453 |
| | **Promedio PVP precio (13 ciudades principales)** | **15.848** | **11.282** |

Fuente: COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS. Precios de Combustibles Líquidos. Fecha de consulta: 5 de junio de 2026. Disponible en: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

**Síntesis del análisis**

| Aspecto | Estado actual | Impacto en precios |
|---|---|---|
| Distribución de combustibles | Regulada y sensible a costos logísticos | Presión sobre márgenes de EDS y precios finales |
| Ajustes de precio gasolina/ACPM | Incrementos periódicos | Aumento generalizado del precio del combustible |
| Tarifas de GNV | Alzas por déficit de producción | Reduce competitividad de GNV |
| Producción/Exploración hidrocarburos | Inversión creciente pero reservas tensas | Mayor dependencia de importaciones |
| Regulación de gas natural | Modernización de mercado | Costos tarifarios afectarán GNV |
| Creación económica | Crecimiento moderado | Aumenta demanda de combustible |
| Precios vigentes | Variación regional notable | Incentiva búsqueda de alternativas |

Se identifican las estaciones de servicio más cercanas al ubicada(s) en la ciudad de Bogotá, máximo a cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06)




Fuente: Elaboración propia

| | | | |
|---|---|---|---|
| PETROMIL BAZAR 65<br>Ave Carrera 30 # 64ª-89/99<br>850 m | TERPEL - GAZEL JUAN MARTIN<br>Calle 68 # 28-23<br>1.3 Km | PRIMAX<br>Calle 68 # 57-40<br>1.3 Km | TERPEL SAN JOSE DE QUITO<br>Calle 71 # 29B-30<br>1.4 Km |
| PRIMAX<br>Ave 68 # 63-30<br>1.5 Km | TEXACO CHAPINERO<br>AK Carrera 24 #62<br>1.6 Km | REDH PRIMAX AV QUITO<br>Ave Cra 30 # 53-82<br>1.7 Km | BIOMAX<br>Calle 63 # 20-18<br>1.8 Km |
| TERPEL – GAZEL GNV<br>Ave 68 # 43<br>1.8 Km | TERPEL<br>Ave 68 # 67B-11<br>1.8 Km | TEXACO SAN FELIPE<br>CARRERA 29C # 74-05<br>1.9 Km | ESTACION DE SERVICIO BRIO 7 DE AGOSTO<br>Carrera 24 # 71ª<br>2 Km |
| PRIMAX LA ESTANCIA<br>Ave NQS # 75 – 21<br>2 Km | TEXACO<br>NQS Calle 74<br>2.1 Km | TEXACO<br>Ave 68 # 67G<br>2.1 Km | PRIMAX<br>Cra 21 # 53 -25/27<br>2.3 Km |

Fuente: Elaboración propia

Del anterior análisis, es posible identificar que existen más de dieciséis (16) estaciones de combustibles disponibles a 5 km a la distancia de la sede administrativa del IDRD, que pueden prestar el suministro de gasolina para los automóviles que hacen parte del IDRD.

## 5.3 HISTÓRICO ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

Con el fin de conocer el comportamiento de las adquisiciones en años anteriores por parte del IDRD, se realizó una búsqueda de procesos con similar objeto al del presente proceso.

A continuación, se relacionan los contratos ejecutados por el IDRD en los últimos años:

| | |
|---|---|
| **Proceso / Contrato** | O.C. 146013-2025 |
| **Contratista** | GRUPO EDS AUTOGAS SAS |
| **Objeto del Contrato** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP. |
| **Modalidad de Selección** | ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA |
| **Valor del Contrato** | $36.960.000 |

## ESTUDIO DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| **Forma de Pago** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 14 FACTURACIÓN Y PAGO, QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA MINUTA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO. CCE-326-AMP-2022 |
| **Plazo de Ejecución** | NUEVE MESES |
| **Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)** | n/a |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | n/d |
| **Link del proceso** | https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/146013 |

| | |
|---|---|
| **Proceso / Contrato** | O.C. 132079 / IDRD-CTO-3231-2024 |
| **Contratista** | GRUPO EDS AUTOGAS SAS |
| **Objeto del Contrato** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP |
| **Modalidad de Selección** | ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA |
| **Valor del Contrato** | $27.416.000 |
| **Forma de Pago** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 14 FACTURACIÓN Y PAGO, QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA MINUTA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO. CCE-326-AMP-2022 |
| **Plazo de Ejecución** | CUATRO MESES y QUINCE DIAS<br>(4 meses y 15 quince días) |
| **Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)** | n/a |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | n/d |
| **Link del proceso** | https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/132079 |

| | |
|---|---|
| **Proceso / Contrato** | OC 119965-2023 |
| **Contratista** | GRUPO EDS AUTOGAS SAS |
| **Objeto del Contrato** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP |
| **Modalidad de Selección** | ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA |
| **Valor del Contrato** | $80.000.000 |
| **Forma de Pago** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 14 FACTURACIÓN Y |

| | |
|---|---|
| | PAGO, QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA MINUTA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO. CCE-326-AMP-2022 |
| **Plazo de Ejecución** | OCHO MESES |
| **Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)** | n/a |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | n/d |
| **Link del proceso** | https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/119965 |

| | |
|---|---|
| **Proceso / Contrato** | OC 113170-2023 |
| **Contratista** | GRUPO EDS AUTOGAS SAS |
| **Objeto del Contrato** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TALES COMO GASOLINA CORRIENTE GASOLINA EXTRA Y DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP O VALES |
| **Modalidad de Selección** | ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA |
| **Valor del Contrato** | $39.569.000 |
| **Forma de Pago** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 14 FACTURACIÓN Y PAGO, QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA MINUTA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO. CCE-326-AMP-2022 |
| **Plazo de Ejecución** | NUEVE MESES |
| **Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)** | n/a |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | n/d |
| **Link del proceso** | https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/113170 |

| | |
|---|---|
| **Proceso / Contrato** | OC 91499-2022 |
| **Contratista** | ORGANIZACIÓN TERPEL SA |
| **Objeto del Contrato** | Contratar el Suministro de combustibles tales como gasolina corriente, gasolina extra y diésel, para el parque automotor del IDRD, mediante el sistema de microchip o vales. |
| **Modalidad de Selección** | ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA |
| **Valor del Contrato** | $33.069.000 |
| **Forma de Pago** | De acuerdo a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018 |
| **Plazo de Ejecución** | ONCE MESES y OCHO DIAS |
| **Experiencia solicitada** | n/a |

| | |
|---|---|
| **General y como criterio diferencial (si aplica)** | |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | n/d |
| **Link del proceso** | https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/91499 |

| | |
|---|---|
| **Proceso / Contrato** | OC 61862-2020 |
| **Contratista** | ORGANIZACIÓN TERPEL SA |
| **Objeto del Contrato** | CONTRATAR EL SUMINISTRO COMBUSTIBLE TALES COMO GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP O VALES |
| **Modalidad de Selección** | ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA |
| **Valor del Contrato** | $30.000.000 |
| **Forma de Pago** | De acuerdo a las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-003-1-2018 |
| **Plazo de Ejecución** | NUEVE MESES |
| **Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)** | n/a |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | n/d |
| **Link del proceso** | https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/61862 |

**Procesos de Mínima Cuantía declarados desierto**

| | |
|---|---|
| **Año** | 2025 |
| **Proceso** | IDRD-SAF-MC-010-2025 |
| **Modalidad** | Mínima Cuantía |
| **Objeto** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUEAUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP |
| **Ofertas recibidas** | 0 |

| | |
|---|---|
| **Año** | 2024 |
| **Proceso** | IDRD-SAF-MC-009-2024 |
| **Modalidad** | Mínima Cuantía |
| **Objeto** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP |
| **Ofertas recibidas** | 0 |

| | |
|---|---|
| **Año** | 2023 |
| **Proceso** | IDRD-SAF-MC-029-2023 |
| **Modalidad** | Mínima Cuantía |
| **Objeto** | Contratar el suministro de combustibles tales como gasolina corriente, gasolina extra y diésel, para el parque automotor del idrd, mediante el sistema de microchip o vales. |
| **Ofertas recibidas** | 0 |

| | |
|---|---|
| **Año** | 2022 |
| **Proceso** | IDRD-SAF-MC-024-2022 |
| **Modalidad** | Mínima Cuantía |
| **Objeto** | COMBUSTIBLE IDRD. |
| **Ofertas recibidas** | 0 |

A pesar de que en varias oportunidades la entidad ha salido a contratar el servicio mediante la modalidad de Mínima Cuantía y ésta se ha declarado desierta, teniendo en cuenta la no presentación de ofertas; las órdenes de compra bajo el acuerdo marco vigente es la modalidad de contratación que ha permitido continuar con el suministro de combustible.

El plazo ha ido variando directamente proporcional acorde al presupuesto disponible, por lo que es importante hacer un estudio de precios suficientemente sustentado para poder estimar la cantidad de combustible aproximado que alcanzaría a ser suministrado a la entidad de acuerdo con los patrones usuales de consumo de la flota de camionetas.

## 5.4 HISTÓRICO ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Con el fin de conocer la forma por medio de la cual otras entidades han llevado a cabo la adquisición de este tipo de servicio se realizó una identificación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) procesos de otras Entidades con similar objeto al del presente procesos, como se muestra a continuación:

| | |
|---|---|
| **Entidad contratante** | SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA |
| **Proceso / Contrato** | SDH-SMINC-0014-2025 |
| **Contratista** | Grupo EDS Autogas S.A.S |
| **Objeto del Contrato** | Suministro de combustible para los vehículos del Concejo de Bogotá |
| **Modalidad de Selección** | Mínima cuantía |
| **Valor del Contrato** | 37.368.856 COP |
| **Presupuesto oficial** | 37.500.000 COP |
| **Forma de Pago** | Mensualidad vencida, de acuerdo con el consumo registrado en cada período |

## ESTUDIO DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| **Plazo de Ejecución** | 12 meses |
| **Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)** | n/d |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | Grupo EDS Autogas S.A.S |
| **Garantías** | Cumplimiento – 30% valor contrato<br>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales – 10% valor contrato |
| **Enlace del proceso** | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7869608&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| | |
|---|---|
| **Entidad contratante** | COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES |
| **Proceso / Contrato** | MINIMA CUANTIA 11 DE 2025 |
| **Contratista** | GRUPO EDS AUTOGAS SAS |
| **Objeto del Contrato** | Suministro de combustible gasolina corriente para los vehículos de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC |
| **Modalidad de Selección** | Mínima cuantía |
| **Valor del Contrato** | 30.685.774 COP |
| **Presupuesto oficial** | 30.685.774 COP |
| **Forma de Pago** | Consumo de combustible efectuado por los vehículos, en forma mensual |
| **Plazo de Ejecución** | El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra |
| **Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)** | **A) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial corresponda a Mipymes:**<br>Máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.<br>**B) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial NO corresponda a Mipymes:**<br>Máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.<br>**NOTA:** La sumatoria del valor de las certificaciones allegadas deben ser iguales o superiores al valor del presupuesto oficial para la presente contratación, incluido el IVA. |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | Grupo EDS Autogas S.A.S<br>DISTRACOM S.A. |
| **Garantías** | Cumplimiento – 10% valor contrato |

| | |
|---|---|
| | Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales – 5% valor contrato<br>Calidad del Servicio – 10% valor contrato<br>Responsabilidad Civil Extracontractual – 200 SMMLV |
| **Enlace del proceso** | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7329837&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| | |
|---|---|
| **Entidad contratante** | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL |
| **Proceso / Contrato** | MC-001-2025-CNSC |
| **Contratista** | DISTRACOM S.A. |
| **Objeto del Contrato** | Suministro de combustible a monto agotable con el sistema de control EDS,en la ciudad de Bogotá D.C., para el parque automotor de la CNSC |
| **Modalidad de Selección** | Mínima cuantía |
| **Valor del Contrato** | 30.000.000 COP |
| **Presupuesto oficial** | 30.000.000 COP |
| **Forma de Pago** | Factura o documento equivalente, por periodos quincenales y de acuerdo con el suministro real, |
| **Plazo de Ejecución** | Hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero |
| **Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)** | El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en la VENTA y/o SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.<br>**MiPymes**<br>El proponente podrá allegar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial. |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | DISTRACOM S.A. |
| **Garantías** | No solicitaron |
| **Enlace del proceso** | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7560751&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| | |
|---|---|
| **Entidad contratante** | SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA |
| **Proceso / Contrato** | SDH-SMINC-0035-2025 |
| **Contratista** | Grupo EDS Autogas S.A.S. |
| **Objeto del Contrato** | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA |

## ESTUDIO DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| **Modalidad de Selección** | Mínima cuantía |
| **Valor del Contrato** | 135.437.930 COP |
| **Presupuesto oficial** | 138.350.000 COP |
| **Forma de Pago** | El suministro de gasolina se pagará mensualmente de acuerdo con el consumo del respectivo período. |
| **Plazo de Ejecución** | 18 meses 27 días |
| **Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)** | Debe adjuntar hasta **a dos (2) certificaciones** de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos **EJECUTADOS,** cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares a objeto del presente proceso<br>**MiPymes**<br>Debe adjuntar hasta **tres (3) certificaciones** de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos **EJECUTADOS,** cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares a objeto del presente proceso<br>Para todo caso:<br>La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en **SMMLV**. |
| **Oferentes que Participaron en el Proceso** | Grupo EDS Autogas S.A.S |
| **Garantías** | Cumplimiento – 20% valor contrato<br>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales – 5% valor contrato<br>Calidad del Servicio – 10% valor contrato<br>Responsabilidad Civil Extracontractual – 200 SMMLV |
| **Enlace del proceso** | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8230998&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| | |
|---|---|
| **Entidad contratante** | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL |
| **Proceso / Contrato** | NV002-25 |
| **Contratista** | DISTRACOM S.A. |
| **Objeto del Contrato** | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR (NUEVA CONTRATACION). |
| **Modalidad de Selección** | Mínima cuantía |
| **Valor del Contrato** | 45.000.000 COP |
| **Presupuesto oficial** | 45.000.000 COP |
| **Forma de Pago** | Pagos mensuales |
| **Plazo de Ejecución** | Hasta el 31 de diciembre de 2025 |
| **Experiencia solicitada** | Se requiere que el proponente acredite experiencia habilitante en **Máximo dos (2) contratos ejecutados,** cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. |

| | |
|---|---|
| **General y como criterio diferencial (si aplica)** | |
| | DISTRACOM S.A. |
| **Garantías** | Cumplimiento – 20% valor contrato<br>Calidad del Servicio – 30% valor contrato |
| **Enlace del proceso** | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7619715&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

Así mismo se identificaron las siguientes órdenes de compra suscritas mediante el Acuerdo Marco vigente para el suministro de Combustible Nacional - CCE-326-AMP-2022, así:

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total | Proveedor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 160044 | ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE BELLO | 2026-01-30 18:54:01 | Emitido | Combustible (Nacional) III | $220,000,000 | Organización Terpel S.A. |
| 160042 | ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE BELLO | 2026-01-30 18:43:36 | Emitido | Combustible (Nacional) III | $220,000,000 | Distracom S.A. |
| 160023 | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DIRECCIÓN LOGÍSTICA AERONAUTICA | 2026-01-30 16:56:52 | Emitido | Combustible (Nacional) III | $753,000,000 | Distracom S.A. |
| 160018 | NORTE DE SANTANDER - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (CENAC CUCUTA) | 2026-01-30 16:41:03 | Emitido | Combustible (Nacional) III | $376,713,659 | Distracom S.A. |
| 160016 | ALCALDIA CIENAGA - MAGDALENA | 2026-01-30 16:00:49 | Emitido | Combustible (Nacional) III | $460,000,000 | Distracom S.A. |
| 159952 | HUILA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - NEIVA | 2026-01-29 18:21:28 | Emitido | Combustible (Nacional) III | $4,000,000 | Organización Terpel S.A. |
| 159951 | HUILA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - NEIVA | 2026-01-29 18:21:07 | Emitido | Combustible (Nacional) III | $17,000,000 | Distracom S.A. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente
Tienda Virtual – Órdenes de Compra bajo el Instrumento Combustible (Nacional) III. Fecha de consulta: 30 de enero de 2026. Disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra?number_order=&state=&entity=&supplier=&tool=Combustible%20%28Nacional%29%20III&date_to=&date_from=

A la fecha se han celebrado 178 órdenes de compra bajo el Acuerdo Marco vigente denominado Combustible (Nacional) III.

### Análisis de los Procesos de Contratación identificados

- **Modalidad de Contratación:** Se detecta, que las órdenes de compra bajo el instrumento Combustible (Nacional) III es la modalidad más común, sin embargo también se adelantan procesos de Mínima Cuantía.
- **Plazo del contrato:** Los plazos de los contratos corresponde a la terminación del año de la vigencia del contrato.

# 6. ESTUDIO DE LA OFERTA

## 6.1 GRANDES SUPERFICIES, ACUERDOS MARCO, BOLSA DE PRODUCTOS, OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y BIENES RELEVANTES.

A través del Decreto Nacional 310 de 2021 - *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para la entidad, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo el Decreto 310 de 2021, desarrolló la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los instrumentos de Acuerdo Marco de Precios y Bolsa Mercantil.

Ahora bien, a través del Decreto Nacional 310 de 2021 - *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para la Entidad, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en el numeral 14 de la Circular Externa Única[8] de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis:

### ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido por Colombia Compara Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.

[8] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo.

De acuerdo con el manual determinado para el efecto, realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta, sin embargo, SI se encontró un Acuerdo Marco de Precios que dentro del alcance y objeto contenga los elementos requeridos.

**Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022**

# Proceso: CCENEG-064-01-2022 Con vigencia Desde marzo 3, 2023 hasta Septiembre 3, 2026

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden: Adquirir combustible, el cual se encuentra dividido en: (i) Gasolina Corriente; (ii) Diésel ACPM; y (ii) Gasolina Extra.

Sin embargo, de acuerdo con el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de CCE (2024): *“con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193 . En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”.*

De acuerdo con lo anterior, la Entidad adelantará el proceso por la modalidad de mínima cuantía en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

## 6.2 ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES- DECRETO 680 DE 2021.

El decreto 680 de 2021 en relación a los bienes nacionales relevantes no aplica para la modalidad de selección Mínima cuantía ni Acuerdos Marco de Precios.

## 6.3 PROVEEDORES DEL BIEN Y/O SERVICIO

Para lograr determinar una muestra de los posibles proveedores para realizar el análisis de la oferta, se analizó desde la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, empleando los códigos de las Naciones Unidas establecidos en el numeral 2.4 del presente documento, obteniendo los siguientes resultados:

| PROVEEDORES IDENTIFICADOS |
|---|
| BIG PASS SAS |
| CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA |
| DISTRACOM S.A. |
| GLOBOLLANTAS S.AS. |
| GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. |
| ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. |
| PLUXEE COLOMBIA S.A.S. |

Los anteriores proveedores fueron tomados del instrumento Combustible (Nacional) III.

## 6.4 INFORMACIÓN EMPRESARIAL – RUES

BIG PASS S.A.S.

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 800112214 - 2
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
679920

**Fecha de Matrícula**
1996/01/26
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/31
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/09/24
**Emprendimiento Social**
N

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**8299**
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Información general | Clasificacion UNSPSC | **Informacion contratos, multas, y sanciones** | Noticias

**Contratos** 307

**Multas** 0

**Sanciones** 0

## DISTRACOM S.A.

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 811009788 - 8
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedad anonima
**Cámara de Comercio**
Medellin para antioquia
**Número de Matrícula**
22698704

**Fecha de Matrícula**
1997/05/16
**Fecha de Vigencia**
2047/04/29
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/31
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2026/01/29
**Emprendimiento Social**
S
**Extinción de Dominio**
N

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4731**
Comercio al por menor de combustible para automotores
**4732**
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
**4923**
Transporte de carga por carretera

Información general | Clasificacion UNSPSC | **Informacion contratos, multas, y sanciones** | Noticias

**Contratos** 372

**Multas** 0

**Sanciones** 0

## GLOBOLLANTAS S.A.S.

# Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 805000253 - 7
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Cali
**Número de Matrícula**
397543

**Fecha de Matrícula**
1995/03/17
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/29
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/04/01
**Emprendimiento Social**
N
**Extinción de Dominio**
N

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4731**
Comercio al por menor de combustible para automotores
**4530**
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
**4732**
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
**4520**
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Información general | Clasificacion UNSPSC | **Informacion contratos, multas, y sanciones** | Noticias

**Contratos** 25

**Multas** 0

**Sanciones** 0

## GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900459737 - 5
**Categoria de la Matrícula**
Persona natural
**Tipo de Sociedad**
No aplica
**Cámara de Comercio**
Barranquilla
**Número de Matrícula**
529040

**Fecha de Matrícula**
2011/09/14
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Fecha de Cancelación**
2012/12/03
**Estado de la matrícula**
Cancelada
**Fecha de renovación**
2012/03/29
**Último año renovado**
2012
**Motivo Cancelación**
NORMAL
**Fecha de Actualización**
2019/03/27

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4731**
Comercio al por menor de combustible para automotores
**4732**
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Información general | Clasificacion UNSPSC | **Informacion contratos, multas, y sanciones** | Noticias

**Contratos** 181

**Multas** 0

**Sanciones** 0

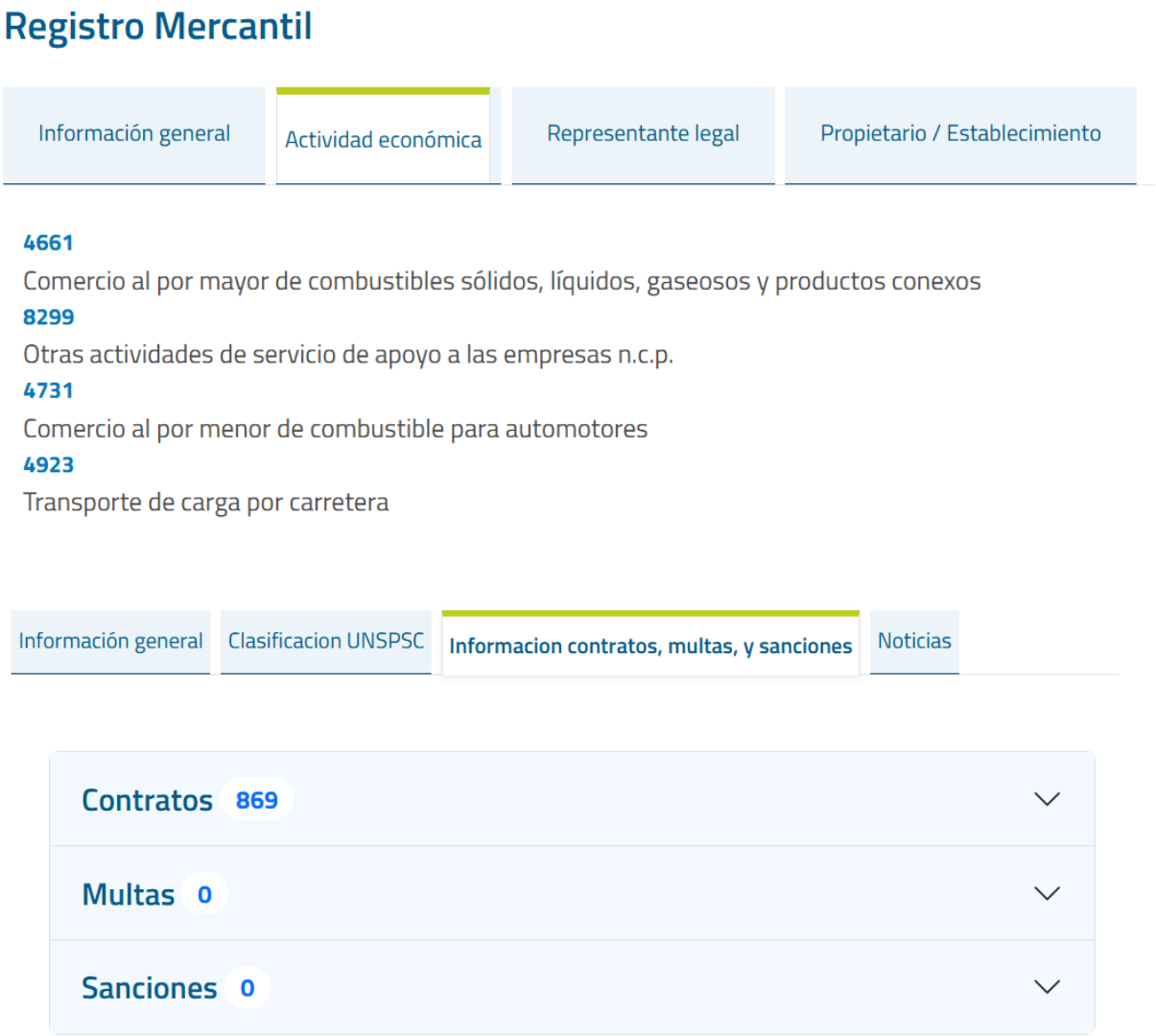
## ORGANIZACION TERPEL S A

# Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 830095213 - 0
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedad anonima
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
1143252

**Fecha de Matrícula**
2001/12/03
**Fecha de Vigencia**
2090/12/31
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/12
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2026/01/23
**Emprendimiento Social**
N




Como se puede evidenciar en la información anterior, la mayoría de las empresas analizadas presentan la actividad económica específica 4731, de manera común, así:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores

En cuanto a las multas y sanciones, de la revisión realizada a las empresas analizadas no se evidencian multas o sanciones que comprometan el desarrollo de su actividad económica o su capacidad para participar en el presente proceso de contratación. Lo anterior permite concluir

que los principales actores identificados mantienen condiciones adecuadas para concurrir al mercado objeto del presente estudio.

## 7. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MEDIANTE INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

### 7.1 ANÁLISIS DE EXPERIENCIA

Como metodología para establecer la cantidad máxima de contratos a acreditar y el monto a acreditar de los mismos, se procedió a identificar y tomar una muestra de proveedores cuya actividad económica se relaciona con el objeto a contratar, así como proveedores que han participado en procesos de selección con otras Entidades llevados a cabo en SECOP. Una vez definida la muestra, se realizó la verificación del tamaño empresarial de estos proveedores, así como la verificación en el RUES que los proveedores se encuentren inscritos en el RUP y que cumplen con el código UNSPSC relacionado para el proceso, obteniendo como resultado el siguiente listado de proveedores:

| ITEM | PROVEEDOR | NIT | TAMAÑO EMPRESA |
|---|---|---|---|
| 1 | DISTRACOM S.A. | 811009788 | MEDIANA |
| 2 | GLOBOLLANTAS S.AS. | 805000253 | PEQUEÑA |
| 3 | INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE | 804000035 | MEDIANA |
| 4 | EDS LOS SIERRA Y/O VERONICA ELENA GAMEZ BORDETH | 1065601404 | MICROEMPRESA |
| 5 | EDS ALAMOS SAS | 901597200 | MICROEMPRESA |
| 6 | INVERSIONES JAVAL & COMPAÑÍA SAS | 900082991 | PEQUEÑA |
| 7 | TRANSPORTES PIEDECUESTA SA | 890200951 | MEDIANA |
| 8 | DIEGO LOPEZ SAS | 890302988 | MEDIANA |
| 9 | LA BOMBA DE LITO SAS | 900752075 | PEQUEÑA |

De la anterior información, se encontró que, del total de proveedores identificados que para el caso fueron nueve (9) así:

| TAMAÑO | CANTIDAD DE EMPRESAS | CANTIDAD DE CONTRATOS |
|---|---|---|
| **MICROEMPRESA** | **2** | **2** |
| **PEQUEÑA EMPRESA** | **3** | **4** |
| **MEDIANA** | **4** | **4** |

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL** | | **10** |

Ahora bien, en atención a la muestra utilizada y la identificación de las nueve (9) empresas ; se procedió a verificar en la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, lo correspondiente a los contratos llevados a cabo por cada uno de estos proveedores, identificando los contratos de acuerdo con los Códigos UNSPSC señalados para el proceso y en la ficha técnica, encontrando información para todas las empresas anteriormente mencionadas, como se muestra a continuación:

| ITEM | PROVEEDOR | NIT | TAMAÑO EMPRESA | VALOR CONTRATOS | | NUMERO DE CONTRATOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DISTRACOM S.A. | 811009788 | MEDIANA | $40.000.000 | | **1** |
| 2 | GLOBOLLANTAS S.AS. | 805000253 | PEQUEÑA | $22.000.000 | $30.000.000 | **2** |
| 3 | INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE | 804000035 | MEDIANA | $155.175.850 | | **1** |
| 4 | EDS LOS SIERRA Y/O VERONICA ELENA GAMEZ BORDETH | 1065601404 | MICROEMPRESA | $40.000.000 | | **1** |
| 5 | EDS ALAMOS SAS | 901597200 | MICROEMPRESA | $40.500.000 | | **1** |
| 6 | INVERSIONES JAVAL & COMPAÑÍA SAS | 900082991 | PEQUEÑA | $65.000.000 | | **1** |
| 7 | TRANSPORTES PIEDECUESTA SA | 890200951 | MEDIANA | $59.691.342 | | **1** |
| 8 | DIEGO LOPEZ SAS | 890302988 | MEDIANA | $50.000.000 | | **1** |
| 9 | LA BOMBA DE LITO SAS | 900752075 | PEQUEÑA | $47.000.000 | | **1** |
| **TOTAL CONTRATOS** | | | | | | **10** |

En atención a la información recopilada, se evidenció que solo ocho (8) proveedores cumplen con al menos un (1) contrato con valor superior al valor total del presente proceso y uno (1) requiere de al menos dos (2) contratos para poder superar el valor total del presente proceso.

Por todo lo anterior, se sugiere solicitar hasta máximo 2 certificaciones para acreditar el 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.

## 7.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, indica en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis*

*del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

a) Tiempo de experiencia.
b) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
c) índices de capacidad financiera.
d) índices de capacidad organizacional.
e) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo anterior, la Entidad en función de los criterios de clasificación empresarial establece el requisito habilitante diferencial a través del número de contratos para la acreditación de experiencia.

De acuerdo a esto y al análisis de experiencia del numeral anterior, donde la muestra contenía en 100% empresas Mipymes, se evidencia que estas empresas han celebrado contratos de monto similar al que se pretende contratar, por lo cual se considera suficiente permitir hasta un (1) contrato adicional respecto a las demás empresas, es decir en cuanto a los criterios diferenciales para Mipymes, se considera apropiado solicitar máximo 3 certificaciones para acreditar el 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Por lo anterior, en cuanto a los criterios diferenciales para Mipymes, se considera apropiado solicitar máximo 3 certificaciones para acreditar el 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

## 7.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, menciona:

*“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. 1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

Así las cosas, y trasladando el umbral MiPymes determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para 2025 y 2026, y que equivalente a los U$125.000 correspondiente a $533.287.768, se determina que la cuantía presupuestal asignada para este proceso NO supera dicho umbral, por lo que el presente proceso es susceptible a ser limitado a MiPymes.

## 7.4 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial a MiPymes únicamente procede cuando, por razones técnicas o logísticas, sea indispensable que los proponentes estén domiciliados en una zona geográfica determinada, y siempre que exista pluralidad suficiente de oferentes locales.

En el presente proceso no se identifican condiciones técnicas que hagan estrictamente necesario restringir la convocatoria a MiPymes domiciliadas en Bogotá. El objeto contractual, aun cuando se ejecute en esta ciudad, puede ser prestado de manera eficiente por MiPymes domiciliadas en otras regiones que cuenten con capacidad operativa para atender los requerimientos, ya sea mediante presencia directa, alianzas estratégicas, entre otras.

Limitar territorialmente la convocatoria reduciría de forma significativa la concurrencia y competencia, lo que podría afectar la obtención de mejores condiciones para la Entidad en términos de precio, calidad y cobertura, contraviniendo el principio de selección objetiva y la promoción de la pluralidad de oferentes previsto en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, se considera que no resulta procedente aplicar la limitación territorial a MiPymes, permitiendo así la participación de todas las MiPymes colombianas que acrediten experiencia, capacidad técnica y operativa para la correcta ejecución del contrato.

## 7.5 POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que: *"en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"*.

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual y las obligaciones del futuro contratista en el marco del contrato de suministro de combustible para vehículos, no se considera exigible la vinculación específica de personal perteneciente a población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores o personas en condición de discapacidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se desarrolla principalmente a través de operaciones estandarizadas y altamente reguladas, que se realizan en estaciones de servicio debidamente habilitadas, y que requieren el cumplimiento estricto de protocolos técnicos, operativos y de seguridad industrial, lo cual limita la posibilidad de imponer obligaciones adicionales de carácter social al contratista sin afectar la correcta prestación del servicio.

## 7.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021*, indica que: "En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional*."

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación que se pretende adelantar (mínima cuantía), no aplican las disposiciones relacionadas con empresas y emprendimientos de mujeres.

## 7.7 PARTICIPACIÓN DE MUJERES - MEDIDAS AFIRMATIVAS

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: "***Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.*** *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

| ***Ramas de actividad económica*** | ***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos*** | | |
|---|---|---|---|
| | ***A partir del 1 $^{0}$ de junio de 2021*** | ***A partir del 1$^{0}$ de junio de 2022*** | ***A partir del 1 $^{0}$ de junio de 2023 en adelante*** |
| *Construcción* | *6,8%* | *9,3%* | *13,8%* |
| *Transporte y almacenamiento* | *9,6%* | *12,1%* | *16,6%* |
| *Suministro de electricidad, gas y agua* | *22,2%* | *24,2%* | *28,2%* |
| *Actividades inmobiliarias* | *31,2%* | *33,2%* | *37,2%* |
| *Información telecomunicaciones* | *43,5%* | *45,5%* | *49,5%* |
| *Industria manufacturera* | *43,9%* | *45,9%* | *49,9%* |
| *Comercio y reparación de vehículos* | *47,4%* | *45,4%* | *50%* |
| *Otras ramas* | *50%* | *50%* | *50%* |

Para la ejecución del presente contrato, se considera aplicar el porcentaje de **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de mujeres por **Otras ramas**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

## 7.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN

El decreto 1082 de 2025, modificado por el decreto 287 de 2026, indica en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional*.

Asimismo, se establece en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

> *1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

En virtud de los antes expuesto, para este proceso no procede la aplicación de criterios habilitantes diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, ni el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, toda vez que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía.

Por otra parte, se establece en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*

> *1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

Se analizó la pertinencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. Dicha disposición contempla dos alternativas: i) la subcontratación

inclusiva, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión; y ii) la integración del equipo de trabajo, cuando para la ejecución contractual se requiera conformar un equipo de trabajo.

Frente a la subcontratación inclusiva, se observa que el presente proceso no se estructura a partir de un esquema obligatorio de subcontratación, sino del suministro de combustible mediante estaciones de servicio habilitadas, actividad que es ejecutada directamente por el contratista a través de su infraestructura operativa, administrativa y comercial. En consecuencia, no se identifica una cadena de provisión subcontratable sobre la cual la Entidad pueda imponer razonablemente una obligación específica de subcontratación inclusiva, ni garantizar su seguimiento efectivo, sin afectar la autonomía operativa del contratista, la continuidad del suministro y la adecuada prestación del servicio.

Frente a la integración del equipo de trabajo, se advierte que el suministro se realiza por el personal propio de la estación de servicio, bajo la organización laboral, administrativa y operativa del contratista. Adicionalmente, las actividades de abastecimiento de combustible se desarrollan en un entorno operativo con riesgos inherentes asociados al manejo de sustancias inflamables y combustibles, circulación de vehículos, operación de surtidores, control de derrames, atención de emergencias y cumplimiento de protocolos de seguridad industrial, ambiental y de salud en el trabajo.

En ese contexto, trasladar al proceso una obligación específica asociada a la conformación del personal operativo no guarda una relación suficiente de proporcionalidad con el objeto contractual ni con la estructura real de ejecución del servicio, y podría traducirse en una intervención indebida en la autonomía del contratista o en una barrera de acceso para potenciales oferentes. Por lo anterior, para este proceso en particular, la Entidad considera viable no incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad.

## 8. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 5.2.5– Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE v3”, en el cual se indica que “*para la elaboración del estudio de mercado, la presente Guía propone utilizar alguno de los siguientes mecanismos i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos”*.[9].

[9] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión 3. disponible en internet en:

## 8.1 SOLICITUD DE COTIZACIÓN

El presente análisis de precios no requirió la realización de cotizaciones, debido a que el precio del combustible en Colombia se encuentra regulado por el Estado con precios máximos. En consecuencia, los valores aplicables son de conocimiento público y se determinan conforme a la normatividad vigente, lo que garantiza uniformidad en los costos y elimina la necesidad de consultar proveedores específicos.

## 8.2 RESPUESTAS RECIBIDAS

No aplica.

## 8.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y/O PRECIOS DE REFERENCIA

Precios oficiales de combustibles en Bogotá (mayo 2026)

El Ministerio de Minas y Energía de Colombia, en conjunto con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), publica mensualmente precios máximos para combustibles en las principales ciudades del país. De acuerdo con la información oficial más reciente, los valores por galón vigentes en Bogotá para junio de 2026 son:

| Producto | Precio por galón (Bogotá) | Circular |
|---|---|---|
| Gasolina corriente | $16.291 COP | CREG Circular 277 de 2026 |
| Diésel (ACPM) | $11.576 COP | CREG Circular 277 de 2026 |

*Fuente: Circular CREG No. 277 de 2026, Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Disponible en: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/*. Información complementaria de prensa: La República / Infobae Colombia (4-5 may 2026).

Fecha de actualización: Estos precios corresponden a la última actualización oficial del 4 de mayo 2026, establecidos por la Circular No. 277 de 2026 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. No se ha anunciado un ajuste adicional posterior a esa fecha, por lo que dichos valores se mantienen vigentes durante junio de 2026 según las fuentes oficiales consultadas.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf, fecha de consulta 8 de marzo de 2026.

Así mismo, a continuación, se describen las cantidades estimadas por el área técnica de la Entidad para la necesidad, precisando que son cantidades estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato.

| DESCRIPCIÓN / ITEM | CANTIDAD (Proyectada por mes) |
|---|---|
| Gasolina Corriente | 88,15 galones |
| Diésel | 178,58 galones |

Se toman los valores oficiales publicados y según la cantidad de galones proyectado por mes se calcula este consumo para el plazo del contrato y de esta manera, se obtiene un valor aproximado que puede variar según las disposiciones legales o ajustes que haya lugar. Los cálculos se evidencian en el anexo 1. Estimación del presupuesto combustibles.

*IDRD – Plazo de ejecución: 5 meses | Precios: CREG Circular 277 de 2026 (mayo 2026)*

| PRODUCTO | CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (GAL) | PRECIO UNITARIO (COP/GAL) | VALOR MENSUAL (COP) | VALOR TOTAL 5 MESES (COP) |
|---|---|---|---|---|
| **Gasolina corriente** | 88,15 | $16.291 | $1.436.052 | $7.180.260 |
| **Diésel (ACPM)** | 178,58 | $11.576 | $2.067.242 | $10.336.210 |
| **TOTAL** | **266,73** | — | **$3.503.294** | **$17.516.470** |

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO: $17,516,470 COP**

*Incluye IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados al suministro.*

***Fórmula aplicada: Presupuesto = Consumo promedio mensual (gal) × Precio vigente por galón (COP) × Número de meses del contrato***

Para establecer los precios techo del proceso y el presupuesto oficial, se procede a la estimación de los precios con base en los precios fijados por la CREG para el mes de mayo de 2026.

## 8.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo con las estimaciones realizadas en el numeral anterior, el presupuesto oficial del proceso asciende a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.516.470),** moneda legal Colombia, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Este presupuesto se encuentra amparado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigente a la fecha de la publicación, el cual se encuentra publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

## 9. ANEXOS

Anexo 1. Estimación del presupuesto combustibles.

**Fecha:** Junio 24 de 2026

**Elaboró:** Teresa Manotas Rojas – Profesional Especializado Grado 222-010 ACEE (E)
**Revisó:** Camilo Castañeda – Profesional Contratista ACEE
**Aprobó:** Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación